

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA RECAUDACIÓN  
DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA ARTESANAL DE  
ORO EN EL DISTRITO DE ITUATA-CARABAYA, PERIODO 2017.**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**ISMAEL SONCCO RAMOS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PUNO – PERÚ**

**2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA  
ARTESANAL DE ORO EN EL DISTRITO DE ITUATA-  
CARABAYA, PERIODO 2017.

TESIS

PRESENTADA POR:

ISMAEL SONCCO RAMOS

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADA POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE:

Dr. ALBERTO ENRIQUE COLQUE MAMANI

PRIMER MIEMBRO:

CPC. CESAR AUGUSTO CHOQUE COPARI

SEGUNDO MIEMBRO:

Msc. GERMAN FERNANDEZ ROJAS

DIRECTOR / ASESOR:

Dr. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

Área : SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Tema : RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

FECHA DE SUSTENTACION 18 DE DICIEMBRE DE 2018

**DEDICATORIA**

*A Dios por guiarme el camino e iluminarme cada día, dándome fuerza y fortalezas para seguir adelante y hacer realidad uno de mis anhelados sueños.*

*A mis padres, ya que gracias a sus consejos, valores y motivación constante me han permitido ser una persona de bien, cuyo esfuerzo ha hecho posible este logro y por el apoyo que me brindaron durante tantos años de estudio, por su cariño y comprensión.*

*A mis hermanos por su apoyo y consejos brindados en los momentos de confusión y compañía en todo momento de mi vida.*

## AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios todo poderoso por iluminarme el camino a seguir y que siempre está conmigo en los buenos y sobre todo en los malos momentos.

Mi agradecimiento a la “UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”, a los profesores de la ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES quienes nos acogieron y velaron por nuestros bienes e intereses.

### A MIS PADRES

Por demostrarme siempre su amor y hacerme sentir que mis hermanos y yo somos y seremos lo más maravilloso que le paso en la vida por su apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. Estudiantes de la carrera.

**ÍNDICE GENERAL**

DIDOCATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

**RESUMEN**..... 11

**ABSTRACT** ..... 12

**CAPITULO I**.....13

**1 INTRODUCCIÓN**..... 13

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 15

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ..... 16

    1.2.1 PROBLEMA GENERAL ..... 16

    1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS ..... 16

1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN ..... 17

    1.3.1 HIPÓTESIS GENERAL ..... 17

    1.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA ..... 17

1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... 17

1.5 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN ..... 18

    1.5.1 OBJETIVO GENERAL ..... 18

    1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 19

**CAPITULO II**..... 20

**2 REVISIÓN DE LITERATURA**..... 20

2.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO ..... 20

2.2 MARCO TEÓRICO ..... 24

    2.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ..... 24

    2.2.2 INFORMALIDAD ..... 25

    2.2.3 MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LA INFORMALIDAD ..... 25

    2.2.4 ACTIVIDAD MINERA ..... 28

    2.2.5 MINEROS INFORMALES ..... 29

    2.2.6 MINERÍA INFORMAL ..... 29

    2.2.7 PEQUEÑO MINERO ARTESANAL ..... 34

    2.2.8 TRIBUTOS ..... 35

    2.2.9 SISTEMA TRIBUTARIO ..... 38

    2.2.10 RECAUDACIÓN FISCAL ..... 39

    2.2.11 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ..... 40

2.2.12	EVASIÓN DE IMPUESTO .....	44
2.2.13	LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ .....	46
2.2.14	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT).....	47
2.2.15	REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).....	51
2.2.16	REGÍMENES TRIBUTARIOS.....	53
2.3	MARCO CONCEPTUAL.....	56
<b>CAPITULO III.....</b>		<b>71</b>
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y MÉTODOS.....</b>	<b>71</b>
3.1	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	71
3.2	NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACION .....	71
3.3	METODOLOGÍA .....	71
3.3.1	MÉTODO DESCRIPTIVO.....	71
3.3.2	MÉTODO ANALÍTICO .....	71
3.3.3	MÉTODO DEDUCTIVO .....	72
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	72
3.4.1	POBLACIÓN .....	72
3.4.2	MUESTRAS.....	72
3.5	TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	73
3.5.1	ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	73
3.5.2	CUESTIONARIO .....	74
3.5.3	OBSERVACIÓN DIRECTA .....	74
3.6	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	74
3.6.1	CUADRO O TABLAS ESTADÍSTICAS.....	74
3.6.2	TABLAS ESTADÍSTICAS .....	74
3.7	TÉCNICAS DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	74
3.8	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	75
<b>CAPITULO IV.....</b>		<b>13</b>
<b>4</b>	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>77</b>
4.1	RESULTADOS.....	77
4.2	DISCUSIÓN .....	106
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>111</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>113</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>		<b>115</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>117</b>

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Mapa político de distrito de Ituata, provincia de Carabaya .....	75
Figura 2 Mineras artesanales formalizadas .....	78
Figura 3 Conocimiento del proceso de formalización de los mineros artesanales .....	80
Figura 4 Causas para la no formalización .....	81
Figura 5 Capacitación recibida .....	83
Figura 6 Capacitación tributaria por parte de la SUNAT .....	84
Figura 7 Importancia de contribuir con el estado .....	86
Figura 8 Nivel de instrucción .....	87
Figura 9 La tasa de los impuestos que cobra el estado .....	89
Figura 10 Opinión de mineros artesanales del encargado de cobrar los impuestos .....	90
Figura 11 Inscritos en el registro único de contribuyentes .....	91
Figura 12 Régimen tributario al que pertenecen .....	93
Figura 13 Días de trabajo en la semana .....	94
Figura 14 Ingreso económico promedio de las ventas .....	95
Figura 15 Control de ingresos y gastos de los mineros artesanales 1TROLRESOS....	97
Figura 16 Pago de impuesto por ventas .....	98
Figura 17 Impuestos que paga por las ventas que realiza .....	99
Figura 18 Periodicidad con que pagan sus impuestos .....	101

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Requisitos actuales para el desarrollo de la minería artesanal .....	32
Tabla 2 Poblacion de minera artesanal .....	72
Tabla 3 Minerías artesanales formalizadas en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya en periodo 2017. ....	77
Tabla 4 Conocimiento del proceso de formalizacion de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata provincia de Carabaya, en periodo 2017. ....	79
Tabla 5 Principales causas para la no formalizacion de las minerías artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya en periodo 2017. ....	81
Tabla 6 Capacitación recibida del ministerio de energía y minas o de la direccion regional de energia y minas por parte de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya 2017. ....	82
Tabla 7 Capacitación tributaria por parte de la sunat a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata provincia de Carabaya periodo 2017. ....	84
Tabla 8 Importancia de contribuir con el estado, según los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, periodo 2017. ....	85
Tabla 9 Nivel de instrucción de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituta Provincia de Carabaya en periodo 2017. ....	86
Tabla 10 La tasa de los impuestos que cobra el estado a los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017. ....	88
Tabla 11 Opinión de los mineros artesanales de oro del encargado de cobrar los impuestos en periodo 2017. ....	90
Tabla 12 Inscritos en el registro único de contribuyentes de mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017. ....	91

Tabla 13 Régimen tributario al que pertenecen los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.....	92
Tabla 14 Días de trabajo en la semana de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.....	94
Tabla 15 Ingreso económico promedio semanal de las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata provincia de Carabaya periodo 2017. ....	95
Tabla 16 Control de ingresos y gastos de los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.....	96
Tabla 17 Pago de impuestos por las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.....	98
Tabla 18 Que impuestos pagan por las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.....	99
Tabla 19 Periodicidad con que pagan sus impuestos los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituta Provincia de Carabaya periodo 2017. ....	100
Tabla 20 Estimado de ventas mensuales y a que regimen tributario deben pertenecer los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata, Provincia de Carabaya, periodo 2017. .	102
Tabla 21 Estimado de la recaudación mensuales de acuerdo al régimen tributario que pertenecen de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya, periodo 2017.....	103
Tabla 22 Estimado de evasión tributaria acuerdo al régimen tributario que pertenecen de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya, periodo 2017. ....	104

**ÍNDICE ACRÓNIMOS**

- SUNARP : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- SUNAT : Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- ANA : Autoridad Nacional del Agua
- INGEMMET : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
- MINEM : Ministerio de Energía y Minas
- GORE : Gobiernos Regionales
- DICSCAMEC : Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Implicancias de la informalidad en la recaudación del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro en el distrito de Ituatacarabaya, periodo 2017” Se ejecutó en provincia de Carabaya, departamento de Puno, Para el desarrollo de la investigación, el objetivo principal es determinar la incidencia de la informalidad minería artesanal de oro en la recaudación del impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de Carabaya, en el periodo 2017. Para alcanzar los objetivos del presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos: descriptivo, analítico, deductivo. La informalidad de la minería artesanal de oro es debido al 0% de las minerías formalizadas. Los mineros artesanales de oro no se han formalizado, el 38% debido al Monopolio instaurado por el gobierno a través de la empresa Activos Mineros S.A.C, el 29% por el desconocimiento del proceso de formalización y las mismas leyes para pequeñas mineras y minería artesanal, el 19% pérdida de tiempo en trámite de documentación en diferentes instituciones, y poca transparencia en las normas establecidas por el Ministerio de Energía y Minas. La evasión tributaria de los mineros artesanales de oro es por falta de capacitación y orientación tributaria. La falta de conciencia tributaria de los mineros con contribuir con el estado, repercute en la baja recaudación de impuesto a la renta, así mismo en el año 2017 debieron pagar Impuesto a la Renta S/.1,586,304.00 soles; y la evasión tributaria asciende a s/. 1, 506,988.80. El bajo nivel de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la administración tributaria y acogidos a los regímenes tributarios para el cumplimiento del pago de sus impuestos de las minerías artesanales de oro; Así mismo se estableció que las altas tasas de impuestos que cobra el estado.

**Palabras Clave:** Informalidad, Minería, Recaudación de impuesto y oro

## ABSTRACT

The present research work entitled "Implications of informality in the collection of the income tax of artisanal gold mining in the district of Ituata-carabaya, period 2017" It was executed in the province of Carabaya, department of Puno, the mining informality It is due to the ignorance of the legal norms and brings as a consequence less tax collection for the state. For the development of the investigation, we have defined our problem through the following general question: How informal artisanal gold mining affects the collection of income tax in the district of Ituata, province of Carabaya in the period 2017? The main objective is also to determine the incidence of informal artisanal gold mining in the collection of income tax in Ituata district of Carabaya province, in the period 2017. To achieve the objectives of this research work, the following were used: methods: descriptive, analytical, and deductive. The data collection techniques that were used are: documentary analysis and questionnaire, then analyzed, and classified to tabulate using tables and statistical figures that reflect in the survey that was conducted in gold mining activities. The informality of artisanal gold mining is due to 0% of formalized mining, 64% do not know the formalization process and it affects the low tax collection because non-formalized artisanal mining companies do not contribute taxes to the state, and create a unfair competition among artisanal miners. Artisanal gold miners have not been formalized, 38% due to the monopoly established by the government through the company Activos Mineros SAC, 29% due to the lack of knowledge of the formalization process, the same laws for large mining companies and artisanal mining, 19% loss of time in processing of documentation in different institutions, and little transparency in the

**Keywords:** Informality, Mining, Tax of collection and gold.

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

Los principales problemas que se origina en la minería artesanal es la informalidad, y es difícil tarea para el estado para combatir la informalidad, pues limita las posibilidades reales para su desarrollo integral y sobre todo los efectos que esta tiene en la tributación nacional. Pese a la importancia y al fuerte impacto económico de la minería artesanal, esta se desarrolla en zonas alejadas donde sumada la escasa presencia de la administración tributaria y eso contribuye al crecimiento de este tipo de actividad de minería artesanal informal.

Las actividad minera artesanal no es una actividad reciente sino que se viene evidenciando en el Perú desde finales de la década de las setenta, esta es realización en su mayoría por unidades productivas que trabajan fuera del marco de la ley, explotando minerales en áreas concesionadas por terceros o en áreas para las cuales no cuentan con los permisos correspondientes para realizar dicha actividad y sin cumplir con una serie de prácticas de seguridad y de manejo ambiental.

El gobierno, por un lado, puede buscar que la inversión minera genere mayor crecimiento económico, pero también mayores recursos fiscales. Las empresas mineras, deben enfrentar que intervendrán en una zona donde puede ser complejo convencer a la población que los beneficios de su presencia exceden los potenciales costos de la misma. Las poblaciones involucradas no necesariamente están conscientes del potencial minero debajo de sus pies y muchas veces persiste el temor a una explotación minera que perjudique el ambiente de la zona. Asimismo, ellos no necesariamente se sienten representados por el gobierno que negocia con las empresas mineras un proyecto que alterará sus vidas.

Por todo lo mencionado y por las características de la investigación hemos desarrollado el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la informalidad minería artesanal de oro en la recaudación del impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de carabaya, en el periodo 2017; Y con el propósito de desarrollar la investigación hemos estructurado nuestro trabajo de investigación en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Introducción: Planteamiento del Problema, Antecedentes y Objetivos de la Investigación: En la que se especifica por qué y los orígenes del problema en base a los antecedentes existentes sobre el tema para luego ser formulados mediante objetivos.

Capítulo II: Revisión de literatura: Marco Teórico, Marco Conceptual e Hipótesis de la Investigación: Se conceptúan definiciones relacionadas al tema para formular las hipótesis respectivas.

Capítulo III: Materiales y Método: Nos muestra los métodos y técnicas que nos permitieron lograr nuestros objetivos.

Capítulo IV: Resultados y discusión: Muestra los resultados mediante cuadros, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación de términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

Capítulo V: Nos muestra resultados obtenidos.

Capítulo V: Recomendaciones

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La informalidad de mineras artesanales de oro en distrito de Ituata de la provincia de Carabaya, es por la causa del desconocimiento de las normas legales, esto conlleva a la evasión tributaria, para disminuir la informalidad debemos practicar los principales valores, capacitación permanente y la participación ciudadana; de esta manera concientizar a la población que cumpla con sus deberes fiscales. Esto beneficia a la SUNAT (superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria), debido a que facilita el control tributario y así recauda mayores tributos para el estado beneficiando a todo el país.

La actividad minera artesanal de oro. Es necesario que se conozca el territorio donde se desarrolla la actividad de la minería artesanal; asimismo, es importante tomar conocimiento de los aspectos relacionados a las formas de exploración y explotación minera, volúmenes de producción y comercialización, agentes económicos, mineros, empresas, autoridades, controles fiscales y otros aspectos relacionados.

Los mineros, generalmente son personas naturales individuales quienes realizan el trabajo de exploración y explotación, siendo la forma frecuente de organizarse en familia, es decir, la familia del minero se asocia en las tareas de la explotación, que comprende la extracción, el acarreo, el mantenimiento, la seguridad y vigilancia, la comercialización. No cuentan con planillas de pago, licencias de funcionamiento, registro o control de operaciones de exploración y explotación, registros de producción.

Para el cumplimiento de obligaciones tributarias. SUNAT debe hacer conocer cuáles son sus obligaciones de cada minero, y brindar una capacitación para que tengan conocimiento, de esta manera disminuir evasión de impuesto. Así mismo debe implementar una oficina de SUNAT a lo más cerca del contribuyente.

La actividad minera del oro; la SUNAT debería de evaluar la posibilidad de ampliar la norma respecto a la utilización de liquidaciones de compra, u otro mecanismo de comprobante de pago, que permita a las empresas formales utilizar este comprobante de pago en la sustentación de sus costos operacionales, los que estarían gravados con los mismos impuestos y tasas que en la adquisición de bienes.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1 1.2.1 PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la informalidad minera artesanal de oro incide en la recaudación de impuesto a la renta en distrito de Ituata, en la provincia de carabaya en periodo 2017?

### **1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

1. ¿Cuál es el nivel de informalidad minera artesanal de oro y su incidencia en la recaudación fiscal, en el distrito de Ituata - carabaya?
2. ¿Cuál es el nivel de evasión del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro y su incidencia en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata - carabaya?
3. ¿De qué manera disminuir la informalidad y evasión tributaria en las mineras artesanales de oro en distrito de Ituata?

### **1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 HIPÓTESIS GENERAL**

El alto nivel de informalidad minera artesanal de oro, incide negativamente en la recaudación del impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de Carabaya, en el periodo 2017.

#### **1.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

1. El alto nivel de informalidad minera artesanal de oro, incide negativamente en recaudación fiscal en el distrito de Ituata de provincia de Carabaya.
2. El alto nivel de evasión del impuesto a la renta en la minería artesanal de oro incide negativamente en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de Carabaya.

### **1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La informalidad de mineras artesanales de oro en distrito de Ituata de la provincia de Carabaya, es por la causa del desconocimiento de las normas tributarias, esto conlleva a la evasión tributaria, para cambiar la informalidad debemos cumplir los principales valores, conocimiento y la participación, y conduzca a que la población cumpla con sus deberes fiscales. Esto beneficia a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria), debido a que facilita el control tributario y así recauda mayores tributos para el estado beneficiando a todo el país.

La actividad minera artesanal de oro. Es necesario que se conozca el territorio donde se desarrolla la actividad de la pequeña minería y minería artesanal; asimismo, es importante tomar conocimiento de los aspectos relacionados a las formas de exploración y explotación minera, volúmenes de producción y comercialización, agentes

económicos, mineros, empresas, autoridades, controles fiscales y otros aspectos relacionados.

Los mineros, generalmente son personas naturales individuales quienes realizan el trabajo de exploración y explotación, siendo la forma frecuente de organizarse en familia, es decir, la familia del minero se asocia en las tareas de la explotación, que comprende la extracción, el acarreo, el mantenimiento, la seguridad y vigilancia, la comercialización. No cuentan con planillas de pago, licencias de funcionamiento, registro o control de operaciones de exploración y explotación, registros de producción. Para el cumplimiento de obligaciones tributarias. SUNAT debe hacer conocer cuáles son sus obligaciones de cada minero, y brindar una capacitación para que tengan conocimiento y así no tener más evasión tributaria. Así mismo debe implementar una oficina de sunat a lo más cerca del contribuyente.

Implementar sistemas tributarios acorde con la realidad económica del sector, de las actividad minera del oro; la Sunat debería de evaluar la posibilidad de ampliar la norma respecto a la utilización de liquidaciones de compra, u otro mecanismo de comprobante de pago, que permita a las empresas formales utilizar este comprobante de pago en la sustentación de sus costos operacionales, los que estarían gravados con los mismos impuestos y tasas que en la adquisición de bienes, lo cual redundaría en un mayor incremento de la recaudación fiscal.

## **1.5 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la incidencia de la informalidad minería artesanal de oro en la recaudación del impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya, en el periodo 2017.

### 1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el nivel de informalidad minera artesanal de oro, y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ituata de provincia de Carabaya.
2. Determinar el nivel de evasión del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro y su incidencia en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya.
3. Proponer alternativas para disminuir la informalidad y evasión tributara en la minería artesanal de oro.

## CAPITULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

SALINAS, F. (2010); “EFECTOS TRIBUTARIOS EN LA GESTIÓN DE LAS MYPES DE LA ACTIVIDAD MINERA DEL ORO EN LA REGIÓN DE AREQUIPA” Tesis presentada a la facultad de ciencias contables, económicas y financieras de la Universidad San Martín de Porras (UMSP) – Arequipa. Concluye:

Los datos analizados, han permitido conocer que la aplicación de sanciones fiscales afecta directamente en la ejecución de los recursos de la empresa. El nivel de educación y sobre todo el conocimiento de la actividad minera, por parte de los mineros que participan en la actividad extractiva, es muy bajo, lo que origina que las actuaciones de éstos se vea orientada exclusivamente a obtener beneficios personales a costa de la depredación del medio ambiente y de la afectación social que se genera en las localidades donde se encuentran los yacimientos mineros. Asimismo, la indiferencia al cumplimiento fiscal, hace que las actuaciones de tales mineros sean más osadas logrando un incontrol de parte de las autoridades que terminan coludiéndose con éstos. De persistir la Administración Tributaria con esta práctica de no control a los MEPECOS, podría inducir a que se incremente la comercialización informal del oro en las empresas formales y se tenga un mercado paralelo informal, lo que no es positivo para el país, para el sector y para la misma SUNAT.

ALIAGA, Z. (2017); “LA INFORMALIDAD DE LOS COMERCIALIZADORES DE ORO DE LA CIUDAD DE JULIACA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS PERIODOS 2014 Y 2015” Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA - PUNO. Concluye:

1. Existe un nivel muy bajo de comercializadores de oro de la ciudad de Juliaca inscritos en el RECPO que cumplen con las normas establecidas de la formalización, por lo que se deduce que, en la ciudad de Juliaca, predomina la informalidad por sus altos índices mostrados, por lo que se origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales.

2. Existe un bajo nivel de comercializadores de oro de la ciudad de Juliaca inscritos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la Administración Tributaria y acogidos a los regímenes tributarios para el cumplimiento del pago de sus impuestos; Así mismo se estableció que las altas tasas de impuestos y la corrupción en el estado son razones por los que no pagan tributos al estado.

3. El análisis de los datos nos permitió establecer que el nivel de informalidad de los Comercializadores de oro de la ciudad de Juliaca es alto y por ende conduce a la evasión de impuestos y genera menor recaudación por parte del estado para atender las necesidades sociales.

GIRALDO, M. (2017); “MINERÍA INFORMAL EN LA CUENCA ALTA DEL RAMIS IMPACTOS EN EL PAISAJE Y EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO SOCIO AMBIENTAL” Tesis presentada a la PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU-ESCUELA DE POSGRADO . Concluye:

De esta manera en las últimas 2 décadas la actividad minera ha enfrentado numerosos conflictos con las comunidades locales que se ubican en los alrededores de los proyectos mineros; donde las poblaciones han llegado a oponerse radicalmente a su desarrollo u operación, como los casos de *Tambo Grande* y *Río Blanco* en Piura, *Cerro Quilish*, *La Zanja*, *Choropampa*, *Conga* en Cajamarca, *Tía María* en Arequipa, *Santa*

*Ana* en Puno y *Las Bambas* en Apurímac provocándose manifestaciones de oposición a la actividad minera impulsado por colectivos políticos que desencadenaron enfrentamientos con las fuerzas del orden, dejando personas heridas e incluso fallecidos, con la destrucción de propiedad pública y privada, y en algunos casos con la cancelación definitiva del proyecto, clara muestra del grado de agudización del problema. Este tipo de conflictos han sido más estudiados que los casos en los que se involucra a la minería a pequeña escala, y han permitido ver que las relaciones entre las grandes compañías mineras y las poblaciones campesinas no han sido correctamente llevadas, producto de la falta o mala aplicación de estrategias para la negociación entre las partes que focalicen esfuerzos en los temas. A pesar de la concentración geográfica, a inicios de la década pasada estos mineros aún se encontraban débilmente organizados (Glave & Kuramoto, 2000), pero esta característica ha ido cambiando en el tiempo (fortaleciéndose) como reacción a las medidas asumidas por el gobierno central para detener el crecimiento de dicha actividad, llegando a mostrar en los últimos años una capacidad de presión importante que obligaron al Estado Peruano a derogar normas y cambiar políticas que afecten sus intereses en más de una oportunidad. Sin embargo, esto no ha significado una mejora en sus formas de explotación para reducir su impacto ambiental y social.

Se ha determinado que los efectos tributarios influyen directamente en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, ya que los efectos fiscales pueden ser especialmente importantes en las diferentes tomas de decisiones a nivel gerencial, en donde los efectos de los impuestos sobre los costos (leyes sociales, leyes sectoriales, leyes regionales) los resultados generales son considerables, sí tenemos presente que para el Gobierno Central el Impuesto a la Renta representa un

30% sobre las ganancias y para el Impuesto General a la Ventas un 19% sobre el valor agregado, otro punto a tener presente son los tributos de los Gobiernos Locales

(Impuesto predial, vehicular, arbitrios, contribución especial de obras públicas, etc.) Gobiernos Regionales (Canon minero, Regalías) y Sectoriales (Derechos de vigencia sobre los denuncios mineros, etc.), Sociales (Apoyo a las comunidades en salud, educación, carreteras, etc.) entonces la planificación fiscal en sí puede ser una herramienta importante a considerar en la gestión empresarial.

CASAS, O. (2015); "EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE JULIACA - CERCADO AL 2014" Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA – PUNO. Concluye:

Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado son: de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58.44% de comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos deben pagar. Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria.

SANTA CRUZ, P. (2014) "REGULACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, AÑOS 2011-2012" tesis presentada a la facultad ciencias económicas, escuela académica profesional contabilidad y finanzas de la UNT-TRUJILLO. Concluye:

La regulación y formalización de la minería artesanal está afectado a la recaudación tributaria de la regio madre de dios, porque dichos procesos ha permitido generar mayores ingresos al estado que se refleja en el incremento y recaudación por dichas imposición.

La regulación y formalización del sector minero artesanal de la región madre de dios obteniendo resultados favorables porque a nivel estadístico se dispone registros de derechos en trámite y titulados; esto complementado con la declaración de compromiso cada vez mayores.

La normatividad técnica legal de la regulación y formalización está siendo favorable al estado en tanto las empresas del sector minero artesanal conocen y acceden a dicho proceso.

## 2.2 MARCO TEÓRICO

### 2.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

**Art. 66°.-** Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fija las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

**Art. 74°.-** Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo”.

### **2.2.2 INFORMALIDAD**

Loayza, N. (2015) El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

### **2.2.3 MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LA INFORMALIDAD**

Villanueva, R. (2013) Entre los estudios realizados se pueden distinguir tres métodos planteados para medir la informalidad: los métodos directos, los métodos

indirectos y el modelo de múltiples indicadores y múltiples causas (MIMIC). A continuación se describen estos métodos.

### **2.2.3.1 MÉTODOS DIRECTOS**

Villanueva, R. (2013) Entre los métodos directos se encuentran, por ejemplo, las encuestas basadas en respuestas voluntarias sobre el grado en que los individuos o las firmas no reportan todo su ingreso o no registran todas sus actividades. Otro método directo es aquel que se basa en las auditorías fiscales diseñadas para medir montos de ingresos tributables no declarados. Aunque estos métodos nos permitan tener una estimación del sector informal o parte del mismo, deben afrontar un problema empírico. Por un lado, existe un esfuerzo previsible de los agentes para ocultar ciertas actividades (evasión tributaria, actividades ilegales, etc.) y resulta difícil que cooperen. Por otro, la naturaleza de muchas actividades, aun siendo legales, hace que no sean alcanzadas por las encuestas o instrumentos diseñados (por ejemplo, trabajo en el hogar).

### **2.2.3.2 MÉTODOS INDIRECTOS**

Villanueva, R. (2013) Los métodos indirectos aproximan el tamaño de las actividades informales mediante observaciones de otras actividades relacionadas. Entre los mecanismos indirectos frecuentemente empleados cabe señalar los enfoques monetarios, las discrepancias en el consumo, el consumo eléctrico y las discrepancias entre la fuerza laboral oficial y la actual. En particular, el enfoque monetario, que relaciona la demanda de circulante con la actividad informal, ha sido uno de los más desarrollados. Este método, originalmente propuesto por Cagan, Philip (1958) y más adelante aplicado por Gutmann Peter (1977), Tanzi Vito (1979) y Feige E. (1980), presume que las actividades informales se realizan en gran parte mediante pagos en efectivo. Aunque este modelo permita observar la evolución de la economía informal

por un largo periodo, está sujeto algunas críticas. El aumento relativo de la demanda de efectivo puede responder a varios motivos como una disminución en la demanda de depósitos monetarios más que a un aumento de efectivo causado por actividades informales.

### 2.2.3.3 MODELO DE MÚLTIPLES INDICADORES Y MÚLTIPLES CAUSAS

Loayza, N. (2015) Por último, el modelo MIMIC, desarrollado por Loayza Norman (1996), Giles D. (1999) y Schneider Friedrich (2000), Schneider Friedrich (2001), Schneider Friedrich (2002), considera que la economía informal no es observable y que se debe trabajar con variables observables, relacionadas con las causas y los efectos de las actividades fuera de la normativa. De tal manera que la estimación del tamaño del sector informal puede realizarse a través de ecuaciones simultáneas. El Modelo tiene dos partes. En la primera se relacionan las variables ocultas a indicadores observados. En la segunda las ecuaciones estructurales especifican las relaciones causales entre variables no observables.

Problema nacional, (2010) Es por eso que el Ministerio de Energía y Minas apoya a los gobiernos regionales para que formalicen esta clase de minería. Asimismo, felicitó tres casos exitosos de formalización de empresas mineras artesanales de nuestro país. Los casos de la comunidad de Santa Filomena, en Lucanas, Ayacucho, Minería Cuatro de Enero, en Caravelí, Arequipa y Comunidad Aurífera Relave en Parinacochas, Ayacucho, no solo se han adecuados a los estándares ambientales nacionales, sino también internacionales. Ollachea puede convertirse en la próxima comunidad emblemática, pues cuenta con el apoyo necesario de la empresa privada, y el acceso al Ministerio de Energía y Minas para poder lograrlo. Trabajemos juntos para ser un caso exitoso más.

La minería informal es un problema que se ha extendido largamente en nuestro país y que le ocasiona grandes pérdidas económicas.

Este tipo de minería no aporta canon (50% del impuesto a la renta) ni regalías (pago mensual al Estado por la explotación de recursos). Además, al no respetar las normas ambientales, perjudica al medio ambiente.

#### **2.2.4 ACTIVIDAD MINERA**

Dammert L & Molinelli A, (2007) La actividad minera consiste en la obtención selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre, lo cual, en muchos casos, implica la extracción física de grandes cantidades de materiales de la misma, para recuperar sólo pequeños volúmenes del producto deseado. El objetivo de la minería es obtener minerales o combustibles.

Un recurso mineral es un volumen de la corteza terrestre con una concentración elevada de un mineral o combustible determinado. Se convierte en una reserva si dicho mineral, o su contenido (un metal, por ejemplo), se puede recuperar mediante la tecnología del momento con un costo que permita una rentabilidad razonable de la inversión en la mina.

1) Minería Formal: Son aquellas minas que cuentan con derechos de explotación de las zonas con presencia de minerales y que desarrollan sus operaciones dentro del marco legal.

2) Minería Informal: Son aquellas minas que no cuentan con derechos de explotación de zonas con presencia de minerales. Gran parte de la Panorama de la Minería en el Perú minería artesanal desempeña sus actividades bajo esta modalidad (aproximadamente el 60%).

### 2.2.5 MINEROS INFORMALES.

Decreto legislativo N° 1105 Los mineros informales vienen a ser aquellos operarios que no cuentan con las autorizaciones para la explotación de minerales por parte de las entidades competentes, o no cumplen con los estándares de calidad laboral y/o ambiental establecidos por la normatividad vigente, al margen de su nivel de producción (volumen de mineral explotado) o el tipo de trabajo que emplean (mecanizado o artesanal).

Tradicionalmente se ha denominado “*Pequeña minería*” aquella operación que explota un bajo volumen de mineral en un determinado periodo de tiempo, en el que se mezcla el uso de maquinaria y mano de obra poco calificada, mientras que la “*Minería artesanal*” es aquella que no utiliza maquinaria o ningún sistema mecanizado, se sustenta prácticamente en su totalidad del esfuerzo humano de los trabajadores y el uso de herramientas rudimentarias.

Minería Artesanal: el área de explotación no debe exceder las 1000 Ha. El minero debe dedicarse de manera permanente a la minería y debe ser su sustento principal, debe procesar hasta un máximo de 25 TM diarias de material y utilizar herramientas básicas y técnicas de explotación manual. Decreto Legislativo N° 1105.

### 2.2.6 MINERÍA INFORMAL

Es aquella actividad minera que se realiza a través de una o más de las siguientes condiciones:

Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera desarrollada (Pequeño Productor Minero o Pequeño Minero Artesanal).

Se realiza sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades.

Se realiza en zonas donde no está prohibido su ejercicio y por persona natural o jurídica o grupo de personas organizadas para ejercerla que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el mismo Decreto Legislativo N° 1105.

Escobar, B. (2016) Como podemos observar la principal diferencia entre estas dos figuras es la zona donde se realiza la actividad minera, la minería ilegal se realiza en zonas donde está prohibido su ejercicio y la minería informal se realiza en zonas donde no está prohibido su ejercicio. También habrá que diferenciar el Pequeño Productor Minero y Pequeño Minero Artesanal.

Minería Informal, problema nacional, (2010) El incorporarse a la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería artesanal trae una serie de ventajas como el permitir legalmente compras de explosivos y accesorios de voladura a precios de mercado, lograr acceso a crédito y financiamiento, acceso a programas de capacitación en el área legal, técnica y gestión ambiental, entre otras cosas.

#### **2.2.6.1 VENTAJAS DE LA FORMALIZACIÓN**

Plan nacional para la formalización de la minería artesanal, (2010) La formalización de la minería artesanal informal tiene una serie de ventajas para el Estado, principalmente la disminución de la evasión fiscal y la prevención de daños ambientales; pero trae también ventajas para los mineros.

Entre las principales ventajas de la formalización para los mineros artesanales se encuentran:

- a) El acceso a los recursos mineros y la seguridad jurídica de sus operaciones.

- b) La ampliación del horizonte temporal de sus operaciones, permitiendo una planificación de las mismas en el largo plazo.
- c) La posibilidad de incluir criterios técnicos (identificación del tipo de mineral, cálculo de reservas, planificación de explotación de la labor, etc.).
- d) La posibilidad de acceder a la asistencia técnica provista por el Estado, a través de los programas especiales concentrados en APOGORE y otros organismos.
- e) El acceso a un tratamiento preferencial en la legislación minera.
- f) La posibilidad de tratamiento de acuerdo a la legislación de micro y pequeña empresa.
- g) La expectativa de crecer y acceder a fuentes de financiamiento.
- h) El acceso a mejores condiciones de comercialización.
- i) El acceso a beneficios tributarios existentes
- j) Mejores condiciones de higiene y salud ocupacional y ambiental.

#### **2.2.6.2 REQUISITOS ACTUALES PARA EL DESARROLLO DE LA MINERÍA ARTESANAL**

Plan nacional para la formalización de la minería artesanal, (2010) Por la precariedad del acceso a los recursos mineros, principalmente de tipo económico y de capacitación, la mayoría de los mineros artesanales consideran que el proceso de formalización solamente implica la obtención de una concesión minera. De acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 013-2002- EM, el proceso de formalización de la actividad minera artesanal es similar al seguido para la formalización de operaciones mineras de todos los estratos PPM, PMA y Régimen General. En tal sentido, los

requisitos apuntan a la explotación racional de los recursos mineros tomando como referencia la capacidad de producción y el número de hectáreas solicitadas. De igual manera, se proporcionan alternativas para la ejecución de estudios ambientales zonales para el estrato de mineros artesanales formales. Es importante promover acciones similares para facilitar la obtención del COM. En general, para el desarrollo de la actividad minera artesanal, el minero debe cumplir con los requisitos básicos siguientes:

**TABLA 1 REQUISITOS ACTUALES PARA EL DESARROLLO DE LA MINERÍA ARTESANAL**

<b>Acciones</b>	<b>Organizaciones  Participantes</b>
1. Constitución de empresas 2. Convenio y/o contrato con titulares mineros 3. Requisitos previos al otorgamiento de la concesión minera: A) Para el caso de tramitación de petitorios mineros ubicados en Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, la concesión respectiva, solo puede otorgarse previo informe técnico favorable del SERNANP. B) Certificación de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) 4. Titulación de la concesión minera (Procedimiento Ordinario Minero -POM) 5. Certificación ambiental requerida para actividades de exploración, explotación y beneficio que debe ser solicitada antes del inicio de actividades (en el caso de Mineros Artesanales Informales que están operando es necesaria la propuesta por parte del MINEM de un dispositivo legal que establezca un instrumento de gestión ambiental que identifique los riesgos e impactos ambientales, determine las medidas para su control, mitigación y medidas de recuperación y remediación ambiental) 6. Certificación de vertimientos (ANA)	. SUNARP • SUNAT • SERNANP • INC • ANA • INGEMMET • MINEM • GORE • DICSCAMEC • MEF

<p>7. Certificación de desbosque (SERNANP y otras entidades competentes)</p> <p>8. Plan de Cierre de Minas</p> <p>9. Autorización de uso de explosivos</p> <p>10. Otorgamiento del COM</p> <p>11. Plan de Minado (inicio de actividades mineras)</p> <p>12. Estudios geológicos</p> <p>13. Estudios hidrológicos (uso de agua)</p> <p>14. Estudios mineros</p> <p>15. Estudios metalúrgicos</p> <p>16. Plan de implementación de infraestructura</p> <p>17. Diseño de explotación</p> <p>18. Diseño de mina</p> <p>19. Construcción de infraestructura</p> <p>20. Comercialización de minerales</p> <p>A) Ingreso neto de comercialización (NSR)</p> <p>B) Tributación – IGV</p> <p>21. Plan Financiero y Tributación</p> <p>a) Aporte propio</p> <p>b) Préstamos</p> <p>c) Utilidades</p> <p>22. Otros</p>	<p>• SUNAT</p>
---	----------------

Fuente: Ministerio de energía y minas

### 2.2.7 PEQUEÑO MINERO ARTESANAL

Escobar, B. (2016) Aquellos que en forma individual como persona natural o como conjunto de personas naturales o como personas jurídicas o cooperativas mineras o centrales de cooperativas mineras, se dedican habitualmente a la explotación y/o beneficio directo de minerales.

Realizan sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.

Poseen hasta 1.000 hectáreas entre denuncios, petitorios y concesiones mineras o han suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros, según lo establece el Reglamento del TUO de la Ley General de Minería.

Poseen, una capacidad instalada de producción y/o beneficio de minerales no mayor a 25 toneladas métrica por día;

En el caso de los productores de minerales no metálicos y materiales de construcción, el límite máximo de capacidad instalada es de hasta 100 toneladas métricas día, en yacimientos metálicos tipo placer, el límite máximo de capacidad instalada es de 200 metros cúbicos diarios.

La calificación de Productores Mineros Artesanales es igual al de los Pequeño Productores Mineros, deben acreditar los requisitos antes señalados ante la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, quien expedirá la calificación correspondiente y tendrá una vigencia de dos años renovables a pedido de parte.

Escobar, B. (2016) Después de haber diferenciado entre minería ilegal y minería informal y de conocer a los PPM y PMA, será importante señalar los pasos o condiciones que se han planteado para que los Mineros Informales se formalicen y

puedan obtener la calificación de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal.

### 2.2.8 TRIBUTO

Barrios, (1966) Un amplio sector, de la doctrina estima que el tributo es básicamente una <<prestación pecuniaria de carácter coactivo>>. (SANABRIA, 2001). El tributo es el vínculo jurídico, cuya fuente mediata es la ley que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma ley se designan y que originan en determinadas personas la obligación de realizar a favor del Estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el Estado en forma coactiva.

Villegas, H. (2002) Los tributos son prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en el ejercicio su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Jarach, (1971) El tributo es una prestación pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, entre dos sujetos: de un lado el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor del tributo, es decir el Estado u otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva, posee ese derecho, y de otro lado el deudor, o los deudores, quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

Giuliani, (1986) El tributo es un acto positivo del Estado mediante el cual se exige una prestación concreta, existiendo aquí una orden, una coerción del Estado respecto a cada contribuyente.

Montero, D. (1999) Por su parte, llega a sostener que las demás relaciones conexas al tributo (prestación pecuniaria) que se entablan entre los agentes económicos y el Estado constituyen deberes, ciertamente desprovistos de contenido patrimonial. Aquí se encuentran los deberes de inscripción en el padrón de contribuyentes de la administración tributaria, emisión de comprobantes de pago, etc.

Villalobos, T. (2017) Podemos definir al tributo como la prestación pecuniaria a favor del Estado que otorgan los contribuyentes, y que además, guarda una característica fundamental que es la de ser exigible.

### **2.2.8.1 CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO.**

Sanabria, (2001) señala que las características del tributo son los siguientes:

#### **a) Obligatoriedad.**

La obligatoriedad del tributo es una consecuencia que fluye de su legalidad y de la causa. A partir de la obligatoriedad: derivara otra característica del tributo la coactividad, puesto que hay obligatoriedad de ejecutar un determinado acto cuando su incumplimiento es la condición de una facultad coactiva.

#### **b) Prestación pecuniaria**

Por ello, en atención a la manera más usual del cumplimiento de la obligación tributaria, se afirma con certeza que una de las características del tributo es la de ser básicamente una prestación pecuniaria.

**c) Nace en virtud de una ley.**

Tal como lo señala la norma IV del código tributario: principio de legalidad reserva de la ley. Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos.
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales.
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones.
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.

**d) Coactividad.**

En principio debemos indicar que toda norma emitida por el Estado es de cumplimiento obligatorio; sin embargo en la ley tributaria, extendiendo al objeto de la misma, se ha puesto especial énfasis en esta característica, de tal manera que el Estado puede y debe exigir compulsivamente el cumplimiento de la obligación tributaria. Que la coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible.

**e) Presencia de todos sus elementos.**

Para la existencia del tributo deben ocurrir sus cinco elementos constitutivos básicos: base legal, hecho generador, sujeto obligado, materia imponible y monto del tributo.

**f) Fin fiscal y extra fiscal**

El tributo tiene por finalidad proporcionar recursos al Estado y estabilizar su economía.

**g) Es un pago a título definitivo.**

Es a título definitivo en tanto no hay devolución de lo pagado, salvo en el caso de las tasas por ejemplo, caso en que está condicionado a la prestación del servicio. El pago de un tributo es simplemente cancelar una obligación que se tiene con el Estado.

**2.2.8.2 SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.**

**a) Acreedor tributario.** Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

**b) Deudor tributario.** Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación como contribuyente o responsable.

**Contribuyente:** Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

**Responsable:** Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

**2.2.9 SISTEMA TRIBUTARIO**

Robles, (2006) Sistema tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado. En este sentido, se debe tener presente que el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye por sí solo un

Sistema Tributario, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un todo orgánica y sistemáticamente ordenado.

Villegas, (2002) El sistema tributario consiste en el estudio del conjunto de tributos tomado como un todo, y seguidamente lo define como al conjunto de tributos que establece un país en una determinada época.

Actualidad empresarial, (2006) El sistema tributario al estar compuesto por los tributos vigentes en una época determinada, el mismo es de carácter cambiante, por lo que el sistema tributario debe ser estudiado tomando en consideración los cambios normativos que se producen en el tiempo.

### **2.2.10 RECAUDACIÓN FISCAL**

Enciclopedia financiera, (2012) La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas cuentas fundamentalmente con los siguientes:

**a) Impuesto sobre la Renta.** Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:

a) Rentas del trabajo

b) Rentas del Capital

c) Rentas de actividades empresariales o profesionales

**b) Impuesto sobre Sociedades.** Es un impuesto análogo al Impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las Sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.

**c) Impuesto sobre el Valor Añadido.** Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes.

La recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

### **2.2.11 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

De La Cruz, (2015) El uso más frecuente de la noción se vincula al mecanismo que dispone un Estado para el cobro de impuestos a los ciudadanos. El proceso comienza con la estipulación legal de las tasas a pagar y contempla diversas acciones para garantizar que todas las personas y las empresas paguen lo que les corresponde.

#### **2.2.11.1 LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA**

CEPAL, (2002) señala que los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

### **a) La legislación tributaria**

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

### **b) El valor de la materia gravada**

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **c) Las normas de liquidación e ingreso de los tributos**

Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como

los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse.

#### **d) El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales**

Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

La Mora. Que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora de generada en períodos anteriores que es cancelada en el presente (bajas).

La Evasión. A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

**e) Los factores diversos.**

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en La formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la Conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de Las modificaciones que se considere vaya a ocurrir en períodos futuros en estas Variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos.

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria.

Es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

### 2.2.12 EVASIÓN DE IMPUESTO

Choy, Z. (2011) El termino evasión, significa toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. El termino evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

Villegas, (2002) En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT.

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo no todos pagan sus tributos; unos por desconocimiento o dejadez, y otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria. La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Asimismo, se debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al

Estado a tomar medidas que, a veces resulten más perjudicial para el contribuyente que si aporta.

#### **2.2.12.1 CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.**

Choy, Z. (2011) Señala que las causas de la evasión tributaria son las

Siguientes:

- a) Carencia de una conciencia tributaria.
- b) Sistema tributario poco transparente.
- c) Administración tributaria poco flexible.
- d) Bajo riesgo de ser detectado.

#### **2.2.12.2 CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.**

Choy, Z. (2011) Señala que las características de la evasión tributaria son las siguientes:

- a) El elemento fundamental de la evasión tributaria, es el “dolo” es una conducta que se realiza con la intención de disminuir o eliminar el pago del tributo.
- b) Existe en el evasor una conciencia plena de estar realizando o hecho prohibido, orientado a evadir el pago de la prestación tributaria.
- c) El acto de evadir está referida, solamente a un determinado país, con la violación de sus leyes tributarias.
- d) Es un fenómeno económico, que afecta directamente a la recaudación tributaria, que el Estado realiza captando menores recursos.
- e) Es antijurídico porque viola disposiciones legales establecidas.

### **2.2.12.3 MODALIDADES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.**

Concluimos que son las siguientes:

- a) Evitando registrarse como contribuyentes ante la Administración tributaria.
- b) No otorgando comprobantes de pago.
- c) Falsificando documentos, declaraciones juradas, u otros documentos que tenga que ver con la determinación de la deuda tributaria.
- d) Emitiendo doble facturación, para deducir o disminuir la carga tributaria.
- e) Ocultando total o parcialmente bien, ingresos, rentas productos.
- f) Consignando pasivos u obligaciones total o parcialmente falsos, con el propósito de eliminar total o parcialmente la obligación del pago del tributo.
- g) Destruyendo total o parcialmente los libros de contabilidad u otros exigidos por ley.
- h) No cumpliendo con la obligación de pagar tributos a su cargo durante el ejercicio gravable.
- i) Formando parte del sector informal.

### **2.2.13 LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ**

Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. Elusión Tributaria, son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley.

Delito Tributario, es cuando en beneficio propio o de terceros mediante ardid, astucia y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributos.

## **2.2.14 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es, de acuerdo a su ley de creación, Ley 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la SUNAT, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115- 2002-PCM publicado el 28-10-02).

### **2.2.14.1 FINALIDAD**

Según el (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM. (2002). La SUNAT, con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del

Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.

**b).** Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.

**c).** Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.

**d).** Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.

**e).** Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**f).** Las demás que señale la ley.

#### **2.2.14.2 TRIBUTOS QUE ADMINISTRA**

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos. Tratándose de los tributos correspondientes al Gobierno Central, los entes administradores son la SUNAT (tributos internos) y ADUANAS (derechos arancelarios).

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

**a). Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

**b). Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

**c. Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

**d). Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

**e). Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo 939 y modificado por la Ley 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

**f). Impuesto Especial a la Minería:** Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales

metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.

**g). Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** Mediante la Ley 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

**h). Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

**i). Derechos Específicos:** Son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

**j). Gravamen Especial a la Minería:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

**k). Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

**l). Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:**

Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

**2.2.15 REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC)**

Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el registro informático a cargo de la SUNAT que contiene los datos de identificación y de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, de la información vinculada a sus actividades económicas, así como la información de sus responsables. Es el número de once (11) dígitos que identifica al contribuyente ante la SUNAT, luego que a este se le confirma su inscripción, en dicho registro.

Es de uso obligatorio para cualquier gestión que se realice ante la Administración Tributaria y otras dependencias de la Administración Pública que la SUNAT establezca. Dicho número tiene carácter permanente y es de uso exclusivo de su titular.

**2.2.15.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE**

Todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT.
- b) Que, sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, soliciten la devolución del IGV y/o IPM al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 783 y modificatorias.

c) Los sujetos que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destino Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en el TUO de la Ley General de Aduanas.

d) Y los que por los actos u operaciones que se realicen la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

#### **2.2.15.2 QUIENES NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL RUC**

No deben inscribirse en el RUC, siempre que no tuvieran la obligación de inscribirse en dicho registro por alguno de los motivos indicados en el punto anterior:

a) Las personas naturales que perciban exclusivamente rentas consideradas de quinta categoría según las normas del Impuesto a la Renta.

b) Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que perciban exclusivamente intereses provenientes de depósitos efectuados en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

c) Las personas naturales que perciban exclusivamente, o en forma conjunta, los ingresos señalados en los incisos precedentes.

#### **2.2.15.3 REQUISITOS PARA OBTENER EL RUC**

Se requiere presentar los siguientes documentos:

a) Original y copia del DNI.

b) Recibo de agua, luz o teléfono o algún otro que demuestre la validez del domicilio donde el contribuyente realiza sus actividades.

c) Presentar estos documentos en un Centro de Servicio al Contribuyente.

## **2.2.16 REGÍMENES TRIBUTARIOS**

Actualmente, dentro de nuestra legislación peruana, existen los siguientes Regímenes Tributarios del Impuesto a la Renta:

- a) Régimen Único Simplificado – RUS.
- b) Régimen Especial de la Renta – RER.
- c) Régimen MYPE Tributario – RMT.
- d) Régimen General de la Renta – RG.

### **2.2.16.1 REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO**

Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

### **2.2.16.2 RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RENTA**

El RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- a) Actividades de Comercio y/o Industria: Entendiéndose por tales a la venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

b) Actividades de servicios: Entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el apartado anterior.

#### **2.2.16.2.1 REQUISITOS PARA ACOGERSE AL RER**

a) Los ingresos anuales no deben superar los S/. 525,000.

b) El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no debe superar los S/. 126,000.

c) El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo.

d) El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los S/. 525,000.

#### **TASA DE IMPUESTO**

IGV: 18%.

Impuesto a la renta 1.5% de las ventas.

#### **2.2.16.3 RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

##### **2.2.16.3.1 ¿A QUIÉNES ESTÁ ORIENTADO EL RÉGIMEN MYPE**

##### **TRIBUTARIO?**

Este régimen tributario está orientado para las Medianas y Pequeñas Empresas, las que puede ser:

a) Personas Naturales.

b) Personas Jurídicas.

c) Sucesiones indivisas.

**d) Sociedades conyugales.**

Y pueden permanecer en este régimen siempre que no superen las 1700 UIT de Ingresos Netos en el año.

En este régimen se pueden emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

**TASA DE IMPUESTO**

IGV: 18%

Impuesto a la renta 10% hasta 15 UIT.

Impuesto a la renta 29.5% más de 15 UIT.

**2.2.16.4 RÉGIMEN GENERAL DE LA RENTA – RGR**

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

En este Régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los Regímenes del Nuevo RUS y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

## **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

### **ACREEDOR TRIBUTARIO**

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

### **AGENTES DE RETENCIÓN**

Las personas o entidades designadas por las leyes y normas tributarias, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la deducción del tributo correspondiente, y presentarlo ante la DGII.

### **ANTICIPOS**

Es un pago a cuenta de carácter obligatorio al Impuesto Sobre la Renta, relativo al ejercicio fiscal en curso, el cual se paga sobre la base del impuesto liquidado del ejercicio anterior.

### **AUDITORÍA FISCAL**

Aplicación sistemática, ordenada y metódica de un conjunto de principios, técnicas y procedimientos ejecutados por la Administración Tributaria, a los fines de evaluar y determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo.

### **BASE GRAVABLE O IMPONIBLE**

Magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a

los efectos de la liquidación del tributo. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del gravamen. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de tributos.

### **CAPACIDAD CONTRIBUTIVA**

Significa la existencia de una riqueza en posesión de una persona o en movimiento entre dos y graduación de la obligación tributaria, según la magnitud de la capacidad contributiva que el legislador le atribuye; constituye un principio constitucional que sirve a un doble propósito, de un lado como presupuesto legitimador de la distribución del gasto público; de otro, como límite material al ejercicio de la potestad tributaria.

### **CESACIÓN TEMPORAL**

Es cuando él o la contribuyente deciden suspender las actividades de manera temporal, con el fin de reiniciar sus actividades en un futuro, debiendo comunicar por escrito a la DGII cuando decidan reiniciar sus operaciones.

### **COMPROBANTE DE PAGO**

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletes de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados.

### **COMPROBANTE DE RETENCIÓN**

Documento emisión obligatoria por parte de los agentes de retención a los contribuyentes, en el que se indica el monto de las retenciones practicadas, conforme a las disposiciones legales vigentes.

### **CONTRIBUYENTE**

Es toda persona o empresa que tiene que pagar impuestos al realizar alguna actividad comercial o laboral, así como también los dueños de casas, apartamentos, terrenos y vehículos.

### **CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Tributos recaudados por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo.

### **DECLARACIÓN JURADA**

Es la forma mediante la cual él o la contribuyente da constancia de los servicios prestados, las ventas realizadas y/o las retenciones efectuadas dentro de un periodo determinado, así como de los ingresos, costos y gastos de toda su actividad económica, con el objetivo de pagar los impuestos correspondientes.

### **DELITOS TRIBUTARIOS**

Son las infracciones que se cometen por medio del dolo (engaño) o la culpa, y que no son susceptibles del error excusable.

## **DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es el acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación, ya sea por primera vez o como resultado de la impugnación de una declaración hecha por el o la contribuyente; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la obligación.

## **DEUDOR TRIBUTARIO**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Persona natural o jurídica que no ha cumplido con cancelar su deuda tributaria.

## **EJERCICIO GRAVABLE**

Es el período generalmente de un año calendario, en el cual se configuran las obligaciones tributarias. Comienza el 1° de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

## **ELUSIÓN TRIBUTARIA**

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

## **EXONERACIÓN**

Dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los casos autorizados por la Ley.

## **FALTAS TRIBUTARIAS**

Son las infracciones que para configurarse no necesitan la existencia de la intención expresa del infractor, mediante el dolo (engaño) o culpa del infractor ni del perjuicio fiscal, salvo cuando se establezca de manera expresa.

## **FISCALIZACIÓN**

Es la revisión, control y verificación que realiza la administración tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **IMPUESTO**

Es una contribución que el Estado exige a la ciudadanía para cubrir los gastos públicos y así, satisfacer las necesidades de la sociedad en general.

## **IMPUESTO SOBRE DONACIONES**

Es el impuesto que se aplica a toda transmisión de bienes hecha por acto entre vivos de manera gratuita en el cual el donante se desprende actual e irrevocablemente de la cosa donada en favor del donatario que la acepta.

## **IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS**

El valor total de los activos que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.

### **INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

Constituyen infracciones las diversas formas de incumplimiento a las disposiciones de las leyes y normas tributarias, las cuales están tipificadas en el Código y sancionadas por la Administración y los Tribunales competentes.

### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son aquellos ingresos provenientes de las prestaciones en dinero que de manera unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y jurídicas, con el propósito de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

### **INFORMALIDAD**

Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.

### **LIQUIDACION DE COMPRA**

Liquidación de compra es un comprobante de pago que es emitido por el comprador, en casos de compra de los que no emiten los comprobantes de pago como por ejemplo la venta de papa de los productores que no tienen RUC.

### **MINERÍA**

Es una actividad de explotación de recursos naturales no renovables y se rige con las leyes que le da el estado, y después de explotación se pasa a comercializar es la segunda etapa.

### **MINERÍA ARTESANAL**

Es una actividad de explotación de recursos naturales, pero con herramientas tradicionales como carretilla, picos entre otros y trabajan pocas personas, familias.

### **MORA**

Consiste en pagar la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, es decir, pagar fuera de plazo o inoportunamente. Sea de manera espontánea o por intimación de la Administración Tributaria.

### **NORMAS TRIBUTARIAS**

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se regula la Política Tributaria.

### **MEDIANO EMPRESA**

La mediana empresa tiene menos de 10 trabajadores.

### **ORO**

Oro (Aurum), que en latín quiere decir aurora resplandeciente, Se forma en filones hidrotermales, normalmente relacionados con cuarzo y sulfuros, diseminados en rocas. Filones de cuarzo y depósitos de aluvión aurífero y pepitas.

### **PARAÍOS FISCALES**

Son territorios o jurisdicciones que, como forma de atraer inversión de capital, establecen un modelo fiscal privilegiado –de baja o nula tributación- a personas físicas y jurídicas no residentes o extranjeras, soportado además por una estructura regulatoria

que promueve la opacidad o ausencia de información fiscal, bancaria y, en algunos casos, corporativa.

## **PASIVO**

En sentido económico y financiero, constituye el conjunto de deudas o gravámenes que soporta un patrimonio cualquiera o universalidad jurídica, ya sea de propietario individual, colectivo o de una empresa.

## **PEQUEÑO EMPRESA**

La pequeña empresa es que tiene una capital mínima y casi siempre tiene como aportante de capital al dueño, trabajador.

## **POLÍTICA FISCAL**

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La política fiscal es el procedimiento que sigue el sector público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento.

## **POLÍTICA TRIBUTARIA**

Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población.

## **RECAUDACIÓN**

Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

### **RENTA BRUTA**

Es el resultado de restar a los ingresos brutos computables los costos de los productos enajenados y de los servicios prestados en el país. La renta bruta de fuente extranjera se determinará restando de los ingresos brutos de fuente extranjera, los costos imputables a dichos ingresos.

### **REGALÍAS**

A los fines del Impuesto Sobre la Renta, cantidad que se paga como contraprestación por la cesión del uso, o goce de patentes, marcas, derechos de autor, procedimientos o derechos de exploración o explotación de recursos naturales, fijada en relación con una unidad de producción, de venta, exploración o explotación, cualquiera sea su denominación en el contrato.

### **SALDO A FAVOR**

Monto generado cuando el resultado de una liquidación, arroja un exceso de impuesto pagado por el contribuyente. Se conoce también como saldo negativo.

### **TRIBUTACION**

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

### **TRIBUTO**

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus

finés. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

### **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA**

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

### **UTILIDAD BRUTA**

Diferencia entre las ventas propias de giro de la empresa y su costo de ventas. Corresponde a la diferencia entre los ingresos netos y los costos directos.

### **UTILIDAD NETA**

Ganancia libre de gastos, utilidad líquida se obtiene deduciendo de la utilidad de ventas los restantes gastos de explotación.

## **2.4 MARCO LEGAL**

### **Decreto Supremo 014-1992-EM**

#### **Texto Único Ordenado de la ley General de Minería**

Art. 3º.- La comercialización de productos minerales es libre, interna y externamente y para su ejercicio no se requiere el otorgamiento de una concesión.

Art. 4º.- Los productos minerales comprados a personas autorizadas para disponer de ellos, no son reivindicables. La compra hecha a persona no autorizada, sujeta al comprador a la responsabilidad correspondiente. El comprador está obligado a verificar el origen de las sustancias minerales.

Art. 7°.- Las actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte minero son ejecutadas por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, a través del sistema de concesiones.

Art. 10°.- La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta ley reconoce al concesionario.

Las concesiones son irrevocables, en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta ley exige para mantener su vigencia.

### **Ley N° 27651 Ley de formalización y Promoción de la Pequeña minería y la Minería artesanal.**

#### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la ley**

La pequeña minería y la minería artesanal son actividades que se sustentan en la utilización intensiva de mano de obra que las convierten en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos, en las áreas de influencia de sus operaciones que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que, resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia. La pequeña minería y la minería artesanal, las cuales comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas y no metálicas, del suelo y subsuelo, desarrollándose en forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas que buscan maximizar ingreso de subsistencia.

#### **Artículo 4°.- Rol de promoción y protección del estado**

Sustitúyase el numeral III del Título Preliminar de la Ley, por el siguiente texto:  
"III. El Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería.

**Artículo 10°.- Estratificación de la pequeña minería y la minería artesanal**

Sustitúyase el artículo 91° de la Ley por el siguiente texto:

**"Artículo 91°.- Son pequeños productores mineros los que:**

1. Posean por cualquier título hasta dos mil (2,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
2. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Son productores mineros artesanales los que:

1. En forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas se dedican habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos.
2. Posean por cualquier título hasta un mil (1,000) hectáreas, entre denuncios, petitorios u concesiones mineras; o hayan suscrito acuerdos o contratos con los titulares mineros según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.
3. Posean por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 25 toneladas métricas por día, con excepción de los productores de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día.

La condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal se acreditará ante la Dirección General de Minería mediante declaración jurada bienal.

#### **Artículo 11°.- Del acuerdo o contrato de explotación**

Una vez logrado el acuerdo o contrato de explotación entre el minero artesanal y el titular del derecho minero, el Ministerio de Energía y Minas ayudará al minero artesanal en una labor tutelar de fortalecimiento orientada a su consolidación empresarial, por un período no mayor a dos años, que cubra los siguientes aspectos:

1. Capacitación tecnológica operativa y de administración tendiente a lograr una explotación racional del yacimiento.
2. Canalización de información procedimental administrativa que permita al minero artesanal hacer uso de las oportunidades que pudieran surgir y las que la presente Ley otorga. Para tal efecto el Ministerio de Energía y Minas deberá contar con un Registro de Productores Mineros Artesanales.
3. Facilitar los contactos con los proveedores y clientes más convenientes, tanto locales como externos.
4. Facilitar el acceso directo del minero artesanal a los insumos de producción, que son materia de control especial por parte del Estado.
5. Asesoría para la identificación de fuentes de financiamiento.

#### **Artículo 12°.- Del beneficio de estabilidad tributaria**

Sustitúyase el artículo 92° de la Ley por el texto siguiente:

Artículo 92°.- Los pequeños productores mineros, incluyendo los productores mineros artesanales, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 78°, 79° y 80° de la

presente Ley, si invierten al menos el equivalente en moneda nacional a US\$ 500,000.00 tratándose de pequeños productores mineros y US\$ 50,000.00 tratándose de productores mineros artesanales."

#### **Artículo 13°.- Sanciones pecuniarias**

Las escalas de multas y penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley, así como en sus Reglamentos, deberán contemplar un tratamiento especial para los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, no pudiendo exceder en el caso de sanciones pecuniarias de dos (2) UIT y una (1) UIT respectivamente. Tratándose de accidentes fatales, las multas serán hasta de cinco (5) UIT para pequeños productores mineros y hasta tres (3) UIT tratándose de productores mineros artesanales.

Igual tratamiento especial deberá observarse en la fijación de las tasas de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) del sector.

#### **Artículo 14°.- Sostenibilidad y fiscalización**

Siendo rol del Estado la supervisión del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, las actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales serán fiscalizadas, a partir del segundo año de vigencia de la presente Ley, directamente por los funcionarios del Sector de Energía y Minas, sin que dichos titulares estén afectos al pago de arancel al que se refiere la Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.

#### **Artículo 18°.- Programas de adecuación y manejo ambiental**

Los pequeños Productores Mineros, Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales que a la fecha de la publicación de la presente ley, no cuenten con Estudio

de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, deberán presentar ante la Dirección de Asuntos Ambientales, en el plazo máximo de un año, el respectivo Programa de Adecuación y Manejo Ambiental en donde se detallarán los compromisos de remediación, adecuación e inversión y calendario de obras.

El mencionado programa podrá ser realizado para operaciones que involucren uno o más pequeños productores mineros o productores mineros artesanales cuando las condiciones de explotación y la ubicación geográfica de la misma así lo permitan.

El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental deberá contener la identificación de los Compromisos Ambientales y Sociales individuales y colectivos, según la naturaleza de éstos.

#### **Artículo 19°.- Responsabilidad ambiental**

Las partes que suscriben el Contrato o Acuerdo de Explotación Minera responden solidariamente por los daños causados al ambiente conforme a la legislación vigente.

El incumplimiento de las normas ambientales comprobadas por la autoridad minera constituirá causal de resolución del Contrato o Acuerdo de Explotación Minera a que se refiere el artículo 11° de la presente Ley.

#### **Artículo 20°.- Responsabilidad en materia de seguridad e higiene minera**

El incumplimiento comprobado por la autoridad minera de las normas en materia de seguridad e higiene minera, ocurridas dentro del área identificada en el Contrato o Acuerdo de Explotación es de responsabilidad del Productor Minero.

## CAPITULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño No Experimental descriptivo causal, describir la informalidad de minería artesanal y su influencia en recaudación de impuesto a la renta.

#### 3.2 NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACION

El presente estudio por su finalidad adopta el tipo de investigación básica, también recibe el nombre de investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque los resultados de la investigación son conocimientos que incrementan, recrean o instituyen la teoría existente sobre el tema de investigación. Por consiguiente la presente investigación se busca ampliar los conocimientos existentes acerca de la informalidad.

#### 3.3 METODOLOGÍA

En el presente trabajo de investigación se utilizó los siguientes métodos:

##### 3.3.1 MÉTODO DESCRIPTIVO

El tipo de investigación es descriptiva, ya se ocupa de la descripción de datos y características de una población. El objetivo es la adquisición de datos objetivos, precisos y sistemáticos que pueden usarse en promedios, frecuencias y cálculos estadísticos similares.

##### 3.3.2 MÉTODO ANALÍTICO

Este método sirvió para descubrir problemas. Descomponer, separar y estudiar cada uno de sus partes o elementos para dar a conocer sus características, causas, y factores que afectan el desarrollo de la informalidad minera artesanal de oro.

### 3.3.3 MÉTODO DEDUCTIVO

Este método parte de lo general a lo particular. Sirvió para permitir, formular, hipótesis y para llegar a lo más simple sustentando con marco teórico. Sirvió también para llegar a un resultado de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteada.

## 3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

### POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

#### 3.4.1 POBLACIÓN

En el presente trabajo de investigación, La población está conformada por minería artesanal de oro, en distrito de Ituata de la provincia de Carabaya. Siendo un total de 612 en expedientes en poder de la DREM.

**TABLA 2 POBLACION DE MINERA ARTESANAL**

N°	Categorías	Formales	DC
	Distritos	Frecuencia	Frecuencias
01	Ituata	0	612
TOTAL		0	612

*Fuente: Clasificación y conteo de solicitudes de DC, (expedientes en poder de la DREM Puno*

#### 3.4.2 MUESTRAS

Para determinar el tamaño de la muestra para nuestro estudio y considerando que es la parte de la población más representativa que nos permitió llegar a los resultados y conclusiones. Se tomó en cuenta un nivel de confianza del 95% y con un error estimado del 5%, siendo el tamaño de la población.

Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{NZ^2P}{(N-1)E^2 + Z^2Pq}$$

Rubro identificado para el presente estudio.

Muestra Preliminar:

Dónde:

Tamaño de la muestra (n)	= ¿ ?
Población (N)	= 612
Nivel de Confianza	= 95%
Nivel de significancia	= 5% (0.05)
Margen de error (D)	= 0.05
Probabilidad de ocurrencia del evento (P)	= 0.5
Probabilidad de ocurrencia del evento (Q)	= 0.5

$$n = \frac{612 * 0.95^2 * 0.5 * 0.5}{(612 - 1) * 0.05^2 + 0.95^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 78.334 = 78 \text{ Mineros artesanales}$$

### 3.5 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.5.1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

Esta técnica sirvió para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Básicamente para completar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico, etc y esta información es útil para sustentar la hipótesis.

### **3.5.2 CUESTIONARIO**

Con el fin de obtener datos requeridos. Con el objetivo de obtener datos sobre las variables e indicadores. Con Preguntas cerradas y abiertas, esta encuesta se aplicó a los responsables o personas dedicadas a la actividad minera artesanal.

### **3.5.3 OBSERVACIÓN DIRECTA**

Se utilizó como un complemento para desarrollar el trabajo de investigación.

## **3.6 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS**

### **3.6.1 CUADRO O TABLAS ESTADÍSTICAS**

Las tablas estadísticas nos permitieron tabular los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaron e interpretaron con los resultados obtenidos con el instrumento de las encuestas.

### **3.6.2 TABLAS ESTADÍSTICAS**

Las tablas estadísticas nos permitieron descomponer a cada una de sus partes y obtener un resultado mediante figuras estadísticas y nos permitió obtener estructurar los resultados obtenidos en figuras estadísticas las que se analizaron e interpretaron con los resultados obtenidos con el instrumento de las encuestas.

## **3.7 TÉCNICAS DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

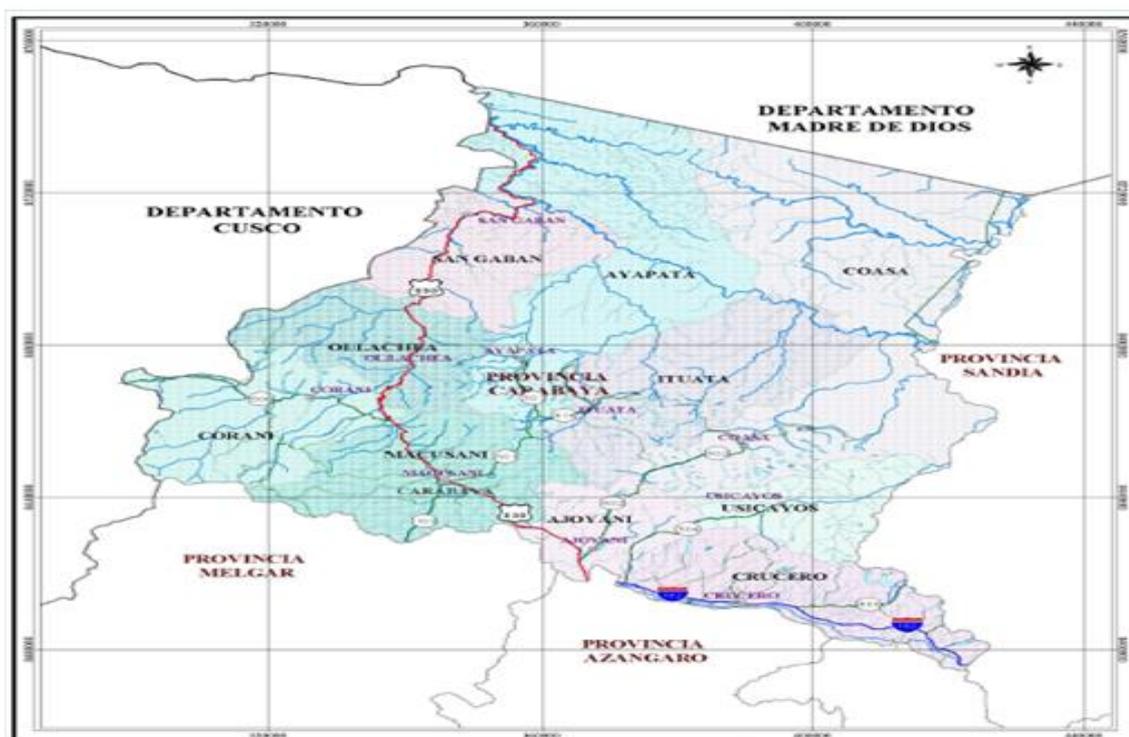
La técnica para contrastar hipótesis, será considerada contrastación empírica Para que los resultados sean más reales, con poco error.

### 3.8 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El presente trabajo de investigación se realizó en distrito de Ituata, en provincia de Carabaya, en departamento de Puno, ubicado en la zona norte oriental del Perú, capital alpaquera, situada a 3824 msnm. El clima es cálido, con temperaturas que van entre los 10° y 30° grados centígrados y con una estación de lluvias de cuatro meses de duración aproximadamente.

En parte norte de la Región de Puno, zonas del estudio, pasando la cordillera de Carabaya se caracteriza por un clima cálido, húmedo y lluvioso, donde las precipitaciones máximas se dan entre setiembre a marzo, destacándose el Valles de Inambari y Tambopata, con características de ceja de selva y selva.

#### FIGURA 1 MAPA POLÍTICO DE DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA



Mapa de provincia de Carabaya

**ALTITUD**

La provincia Carabaya se encuentra entre los 600 y 5824 m.sn.m., conformado por su geografía física de sierra y selva, sustentan sus diversas altitudes, temperaturas y precipitaciones; que se aprecian por distritos.

**LÍMITES:**

Norte: Con el distrito de Coasa.

Sur: Con distrito de Ajoyani y Usicayos.

Este: Con la provincia de Sandia.

Oeste: Con distrito de Macusani.

## CAPITULO IV

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

## 4.1 RESULTADOS

En el presente capítulo se muestra la presentación, el análisis, interpretación y los comentarios de los resultados obtenidos, discusión en base a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

Las siguientes tablas y figuras están formuladas de acuerdo al orden de los objetivos específicos.

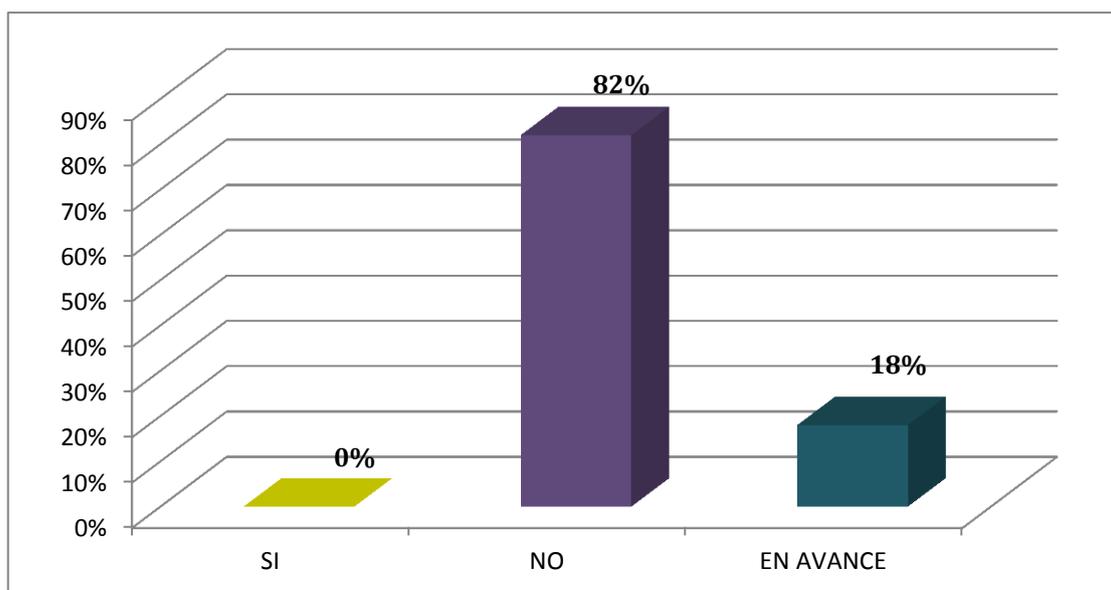
**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinación el nivel de informalidad minera artesanal de oro, y su incidencia en la recaudación fiscal en distrito de Ituata de provincia de Carabaya, en el periodo 2017.

A fin de evaluar la informalidad en minera artesanal, se ha aplicado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo el instrumento N° 1 (Guía de Cuestionario), que se muestra en los anexos del presente trabajo de investigación.

**Tabla 3 Minerías artesanales formalizadas en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya en periodo 2017.**

MINERAS ARTESANALES FORMALIZADAS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
SI	0	0%
NO	64	82%
EN PROCESO	14	18%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 2 Mineras artesanales formalizadas**

Fuente: Tabla 03

La tabla 03 y figura 02: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 82% manifiestan que no están formalizados, el 18% manifiestan que están en proceso de formalización, y ningún de los mineros artesanales están formalizados; esto nos demuestra que los mineros artesanales son indiferentes al proceso de formalización.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro no están cumpliendo con el proceso de formalización que da ministerio de energía y minas, esto demuestra que no dan mucha importancia a la formalización.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1105 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

Artículo 1°.- Objeto y Ámbito de Aplicación El presente Decreto Legislativo tiene como objeto establecer disposiciones complementarias para implementar el

proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

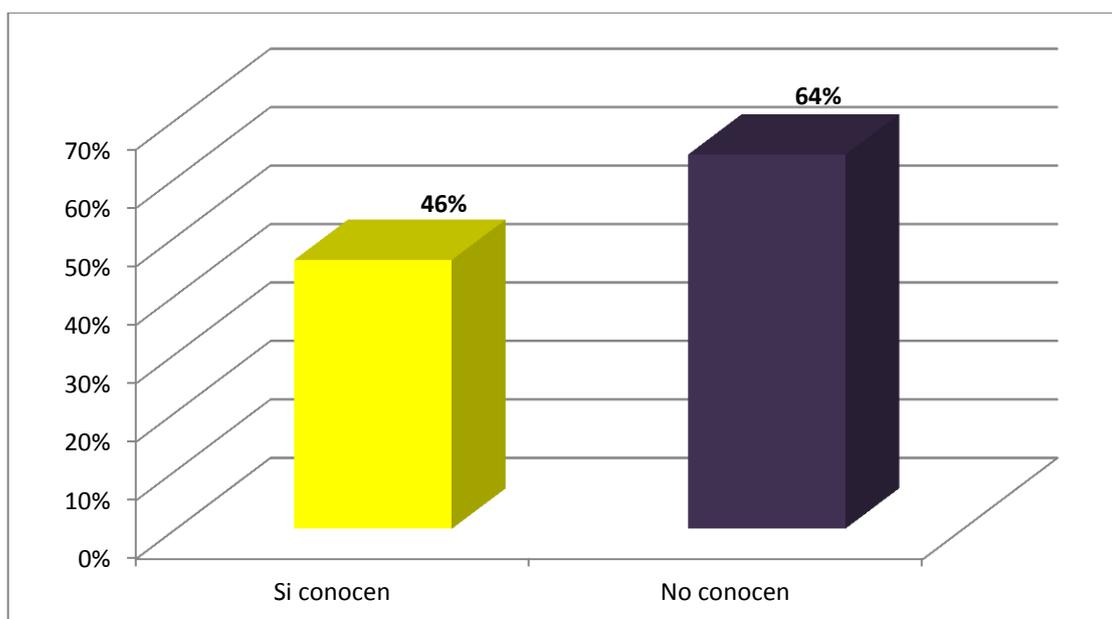
### **Artículo 3º.- Proceso de Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal**

El Proceso de Formalización de la Actividad Minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, es aquél mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente. El sujeto de formalización a que se refiere el párrafo anterior puede ser una persona natural, una persona jurídica o un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad. El Proceso de Formalización culmina en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas podrá ampliarse el mencionado plazo.

**Tabla 4 Conocimiento del proceso de formalización de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata provincia de Carabaya, en periodo 2017.**

CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACION	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si conocen	36	46%
No conocen	42	64%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: encuesta – anexo 1



**Figura 3** Conocimiento del proceso de formalización de los mineros artesanales

Fuente: Tabla 04

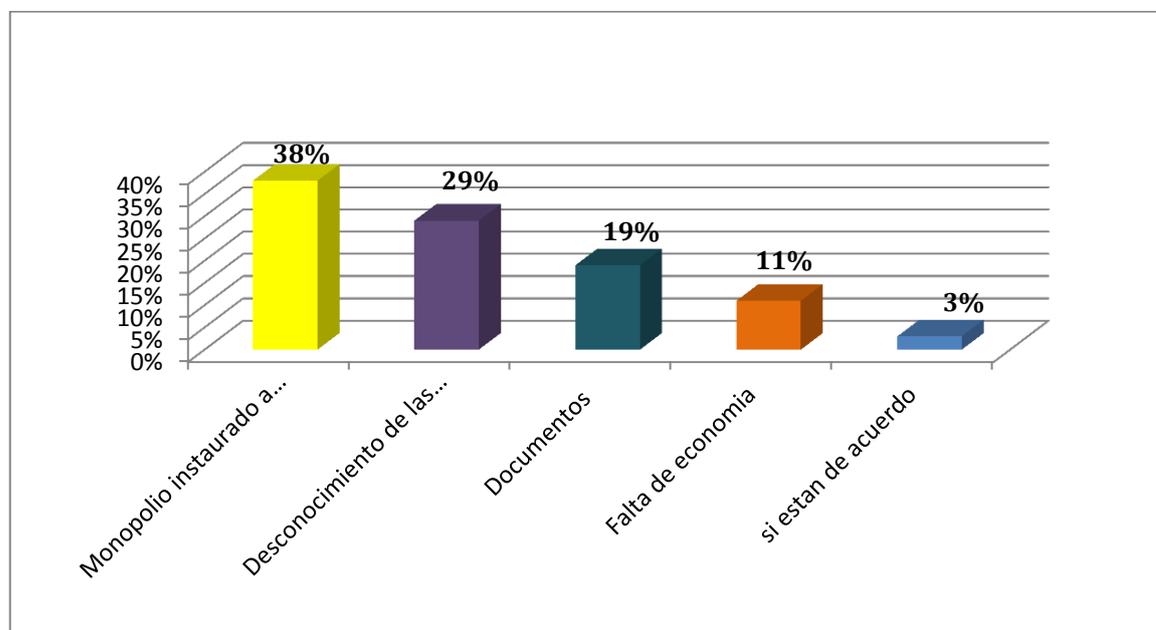
La tabla 04 y figura 03: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 46% manifiestan que si conocen el proceso de formalización y el 64% manifiestan que no conocen el proceso de formalización, esto demuestra más de la mitad de mineros artesanales no conocen del proceso de formalización y no demuestran interés o son indiferentes al proceso de formalización.

Según lo hallado en el presente investigación, se ha demostrado que lo mineros artesanales de oro casi la mayoría no conoce el proceso de formalización lo que indica en Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, decreto legislativo n° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal; lo cual es obligatorio cumplir las leyes mencionadas para trabajar en formalidad.

**TABLA 5 Principales causas para la no formalización de las minerías artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya en periodo 2017.**

CAUSAS PARA LA NO FORMALIZACION	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Monopolio instaurado a través de una sola empresa.	30	38%
Desconocimiento de las normas y las mismas leyes para pequeña minera y mineras artesanales	23	29%
Tramite de documentos	15	19%
Falta de economía	8	11%
Si están de acuerdo con la formalización	2	3%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 4 Causas para la no formalización**

Fuente: Tabla 05

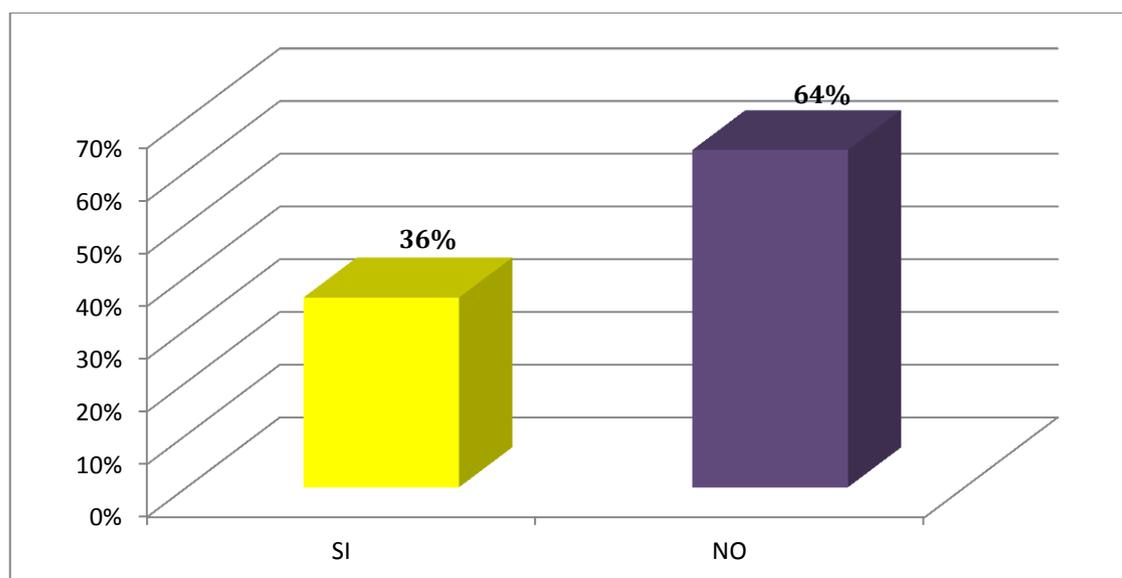
La tabla 05 y figura 04: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 38% manifiestan que no se han formalizado debido a que el gobierno instauró un monopolio instaurado en una sola empresa, el 29% por desconocimiento de las normas y los mismos procesos de formalización para los pequeños mineros y mineras artesanales, 19% por documentos engorrosos, pérdida de tiempo realizando trámites en diferentes instituciones de formalización, 11% por falta de economía.

Según lo hallado en la presente investigación, se ha demostrado que las principales causas para la no formalización de las mineras artesanales de oro en distrito de Ituata son monopolio instaurado en una sola empresa tal como se establece en el Decreto Supremo N° 012-2012-EM, el 29% no se formaliza en cuanto al desconocimiento de las normas establecidas, por pérdida de tiempo en trámite de documentos en diferentes instituciones de formalización.

**Tabla 6 Capacitación recibida del ministerio de energía y minas o de la dirección regional de energía y minas por parte de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya 2017.**

CAPACITACION RECIBIDA	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
SI	28	36%
NO	50	64%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 5 Capacitación recibida**

Fuente: Tabla 06

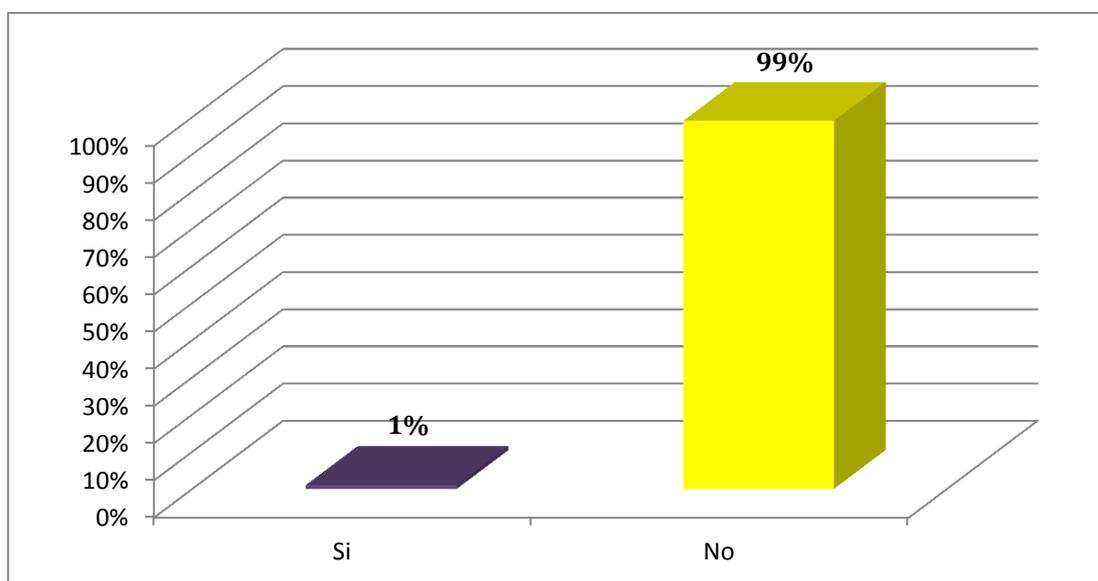
La tabla 06 y figura 05: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 36% manifiestan que si recibieron capacitación por parte del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección Regional de energía y minas, 64% manifiestan que no recibieron capacitación; Esperando que los siguientes años las entidades involucradas puedan concientizar aún más a través de campañas más agresivas a fin de formalizar la mayor cantidad de mineros artesanales de oro.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi en totalidad no reciben capacitación por parte de ministerio de energía y minas y esto conlleva que los mineros trabajen en informalidad y desconozcan todo el proceso de formalización, el ministerio de energía y minas debe brindar capacitaciones permanentes hasta lograr capacitar al 100% de los mineros, de esta forma estaría combatiendo la informalidad minera.

**Tabla 7 Capacitación tributaria por parte de la sunat a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata provincia de Carabaya periodo 2017.**

CAPACITACION TRIBUTARIO POR PARTE DE LA SUNAT	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si	1	1%
No	77	99%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 6 Capacitación tributaria por parte de la SUNAT**

Fuente: Tabla 07

La tabla 07 y figura 06: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 1% indica que si haber recibido capacitación tributaria y el 99% indica no haber recibido capacitación tributaria por parte de la SUNAT. Esto nos demuestra que la totalidad de los mineros artesanales de oro no han recibido capacitación tributaria alguna por parte de la SUNAT, y por lo tanto los mineros artesanales de oro necesitan orientación y capacitación tributaria por parte

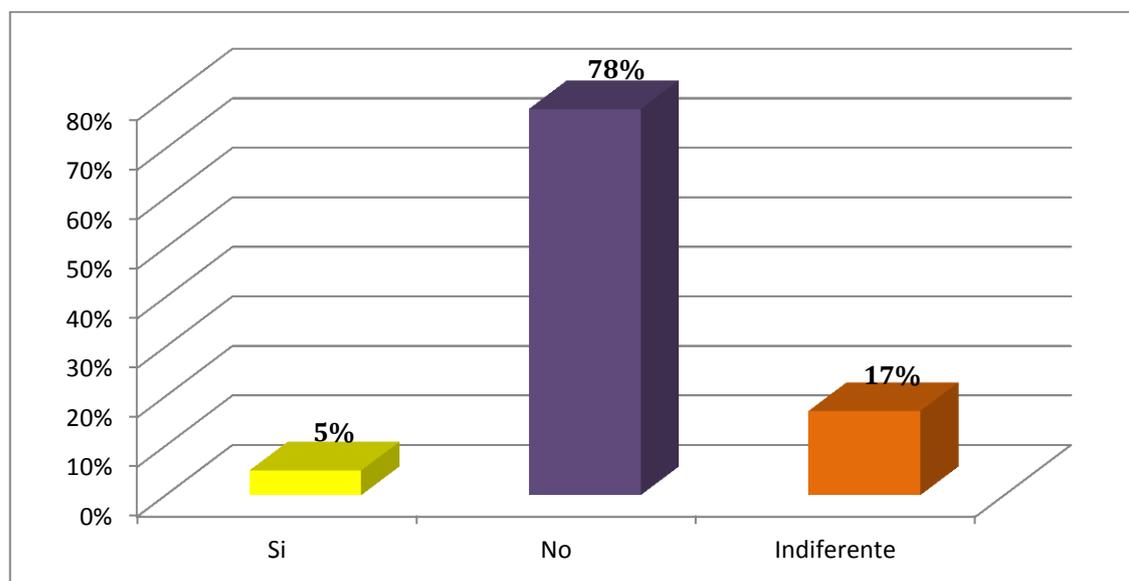
de la SUNAT para poder tener conocimiento de tributarias y así poder contribuir con sus impuestos.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro en 99% no reciben capacitación por parte de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT; la SUNAT debe brindar capacitación, orientación, concientización a los mineros artesanales para que paguen sus impuestos; así mismo por falta de capacitación los mineros artesanales están evadiendo sus impuestos.

**Tabla 8 Importancia de contribuir con el estado, según los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, periodo 2017.**

importancia de contribuir con el estado	n° de minería artesanal	%
si	4	5%
no	61	78%
indiferente	13	17%
<b>total</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



### Figura 7 Importancia de contribuir con el estado

Fuente: Tabla 08

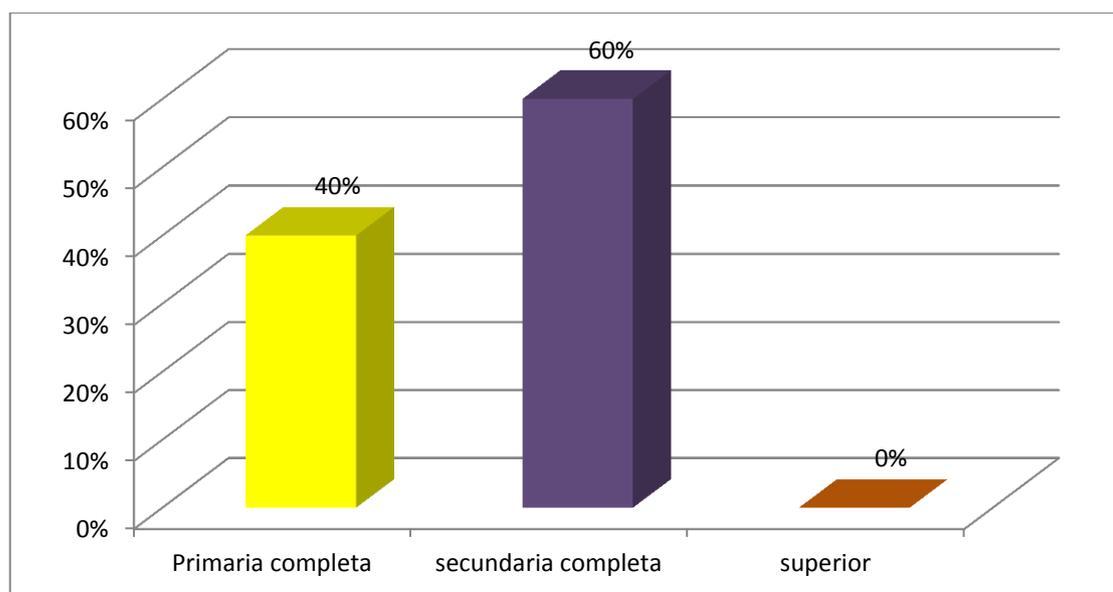
La tabla 08 y figura 07: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 5% indica que es importante contribuir con el estado, el 78% indica no es importante contribuir con el estado, así mismo el 17% se muestra indiferente; lo que deberá ser revertido en los próximos periodos, concientizando a los mineros artesanales.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi la mayoría no toman importancia con contribuir con el estado esto conlleva a evasión tributaria hay menor recaudación de impuesto para el estado, la SUNAT debe concientizar a los mineros artesanales para que puedan pagar sus obligaciones tributarias y así mejorar la recaudación de impuesto.

**Tabla 9 Nivel de instrucción de los mineros artesanales de oro en distrito de Ituta Provincia de Carabaya en periodo 2017.**

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Primaria completa	31	40%
secundaria completa	47	60%
superior	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 8 Nivel de instrucción**

Fuente: Tabla 09

La tabla 09 y figura 08: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 60% cuenta con el nivel de estudios de secundaria completa, 40% cuenta el nivel de estudios de primaria completa y ninguno cuenta con el nivel de estudios superiores, esto nos demuestra que el nivel de conocimiento sobre el objeto de estudio de los mineros artesanales de oro es de un nivel regular, debido a que la gran mayoría de los mineros artesanales de oro tienen un nivel de estudios de secundaria completa.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro que al 60% tienen estudios secundario esto puede ayudar en nuestra investigación con conocimientos de nivel secundaria pueden comprender rápidamente los procesos de formalización, leyes, normas, decreto supremo y documentos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:** Determinación del nivel de evasión del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro y su incidencia en la recaudación de impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de carabaya.

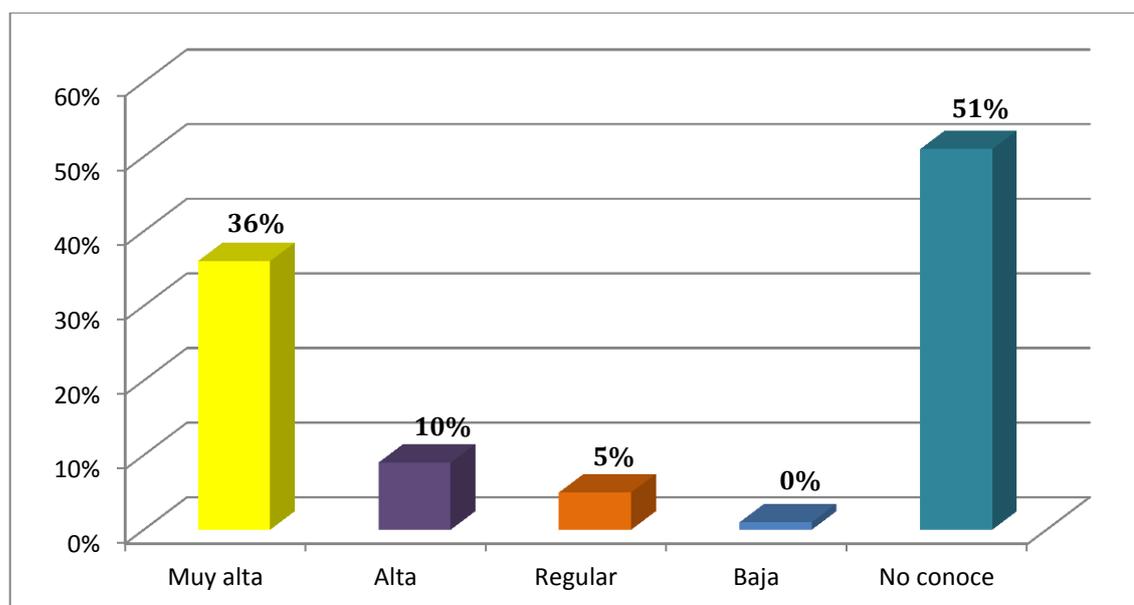
Según la SUNAT, La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas.

Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

**Tabla 10 La tasa de los impuestos que cobra el estado a los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

TASA DE IMPUESTO QUE COBRA EL ESTADO	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Muy alta	28	36%
Alta	8	9%
Regular	4	5%
Baja	0	0%
No conoce	40	51%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 9** La tasa de los impuestos que cobra el estado

Fuente: Tabla 10

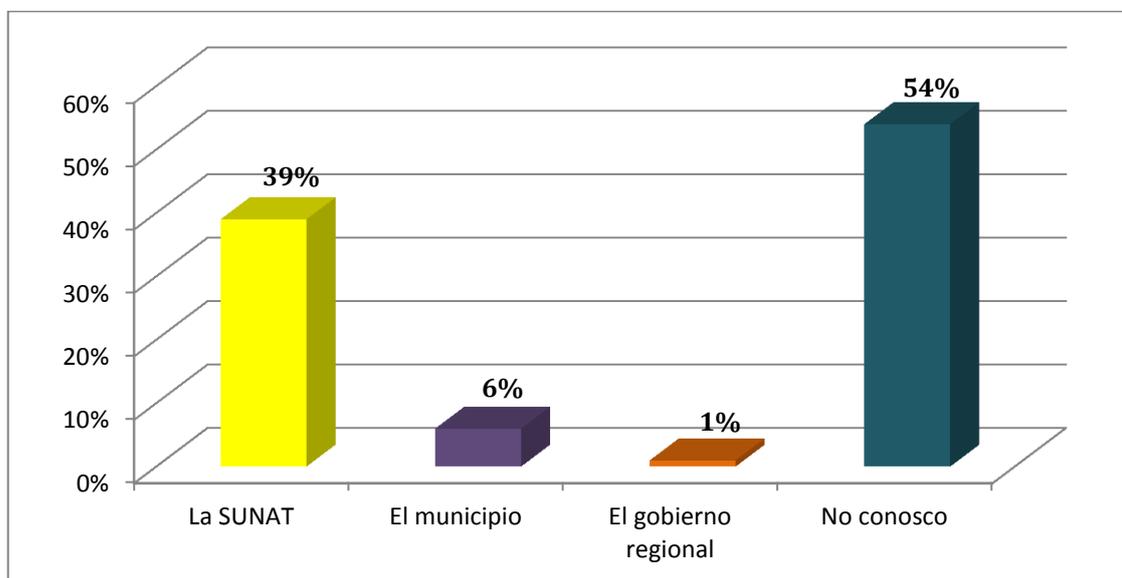
La tabla 10 y figura 09: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 51% no conocen la tasa del porcentaje de impuesto que cobra la SUNAT, el 36% piensa que la tasa de impuesto que cobra el estado es muy alta, el 10% piensa que la tasa de impuesto que cobra el estado es alta y el 5% piensa que la tasa de impuesto que cobra el estado es regular y ninguno piensa es baja. De aquí podemos decir que el 51% de mineros artesanales de oro no tienen idea de cuánto es el impuesto que deberían contribuir al estado, con esto podemos decir la falta de información de cuantos es el impuesto que se debe pagar.

Según lo hallado en el presente investigación, se ha demostrado que la mitad de los encuestados de mineros artesanales de oro no conocen el tasa de impuesto que se paga a la SUNAT, es un problema que debe combatir la SUNAT, haciendo capacitaciones constantes; el 36% dice la tasa de impuesto que cobra es muy alta, el 10% dice que es alta el tasa de impuesto que cobra, y el 5% dice que es regular.

**Tabla 11 Opinión de los mineros artesanales de oro del encargado de cobrar los impuestos en periodo 2017.**

ENCARGADO DE COBRAR LOS IMPUESTOS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
La SUNAT	30	39%
El municipio	5	6%
El gobierno regional	1	1%
No conozco	42	54%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 10 Opinión de mineros artesanales del encargado de cobrar los impuestos**

Fuente: Tabla 11

La tabla 11 y figura 10: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 54% indican que no conocen el encargado de cobrar los impuestos, el 39% indican que el encargado de cobrar los impuestos es SUNAT, el 6% indican que el encargado de cobrar los impuestos es el Municipio Y 1% indican que el encargado de cobrar impuesto es gobierno regional. De

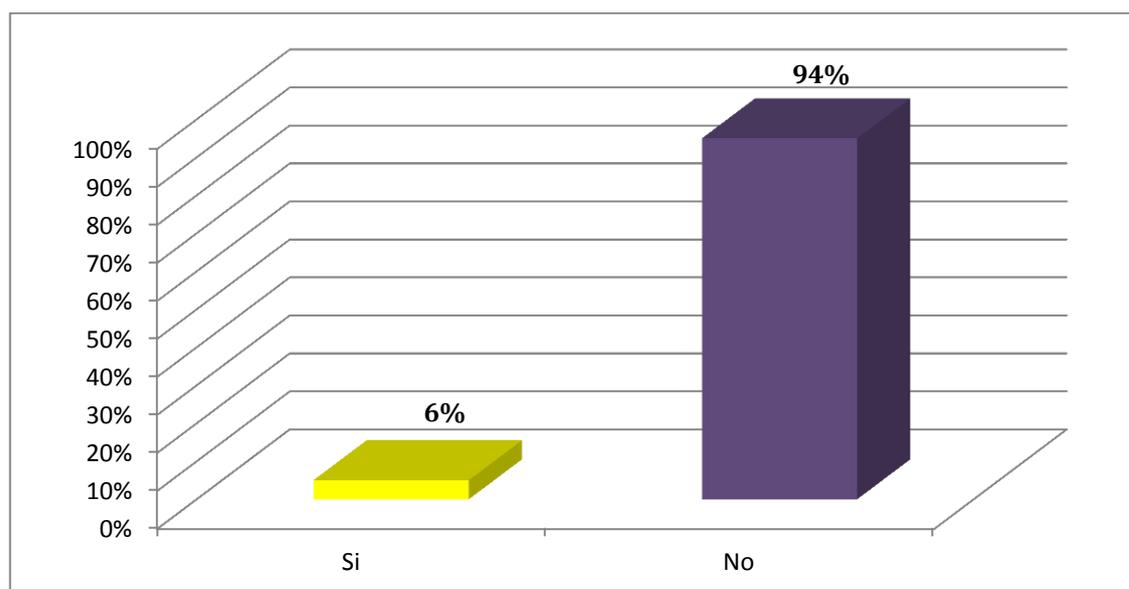
aquí podemos decir que el 54% de mineros artesanales no conoce quien cobra los impuestos esto es por falta de capacitación tributaria.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro, el 54% no saben quién es el encargado de cobra el impuesto, SUNAT debe capacitar a los mineros sobre estas temas, el 39% saben si deben pagar a la SUNAT, los demás no saben dan una respuesta equivocada al respecto quien cobra el impuesto.

**Tabla 12 Inscritos en el registro único de contribuyentes de mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si	5	6%
No	73	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo1



**Figura 11 Inscritos en el registro único de contribuyentes**

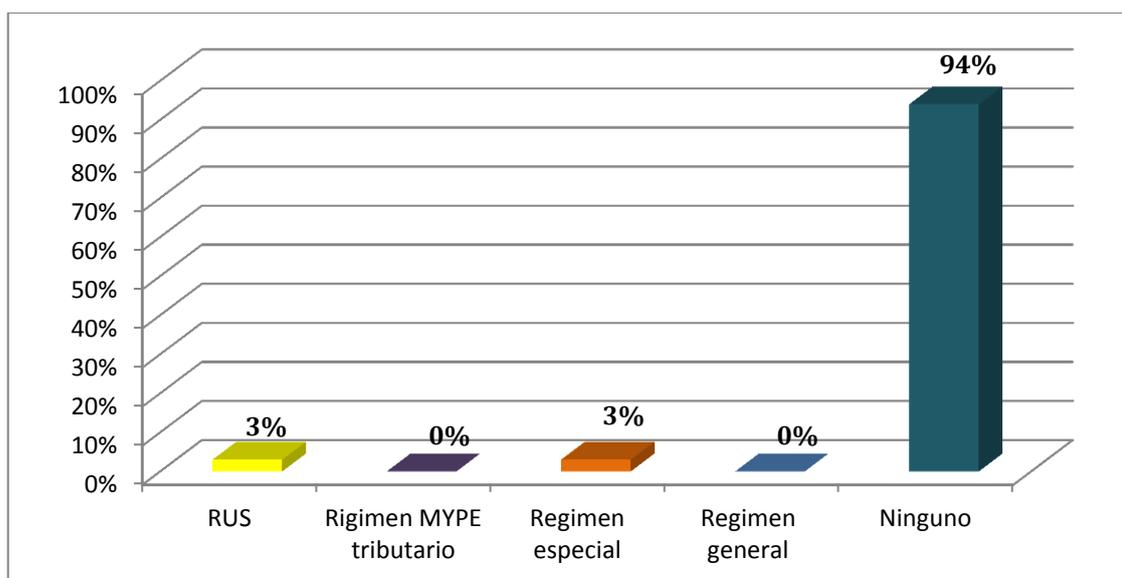
La tabla 12 y figura 11: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% manifiestan no estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y el 6% manifiestan si estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, esto nos demuestra que los mineros artesanales de oro, aun prima la informalidad, por lo que se origina una situación de desigualdad entre actividades formales e informales.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. Están obligados a inscribirse Todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deban pagar tributos, incluyendo la importación, exportación; Y, las Personas que realicen actividades de exportación e importación. Debiendo inscribirse cuando se proyecte iniciar actividades económicas (generadoras de impuestos) dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inscripción.

**Tabla 13 Régimen tributario al que pertenecen los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

REGIMEN TRIBUTARIO	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
RUS	2	3%
Régimen especial	2	3%
Régimen MYPE tributario	0	0%
Régimen general	0	0%
Ninguno	74	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 12 Régimen tributario al que pertenecen**

Fuente: Tabla 13

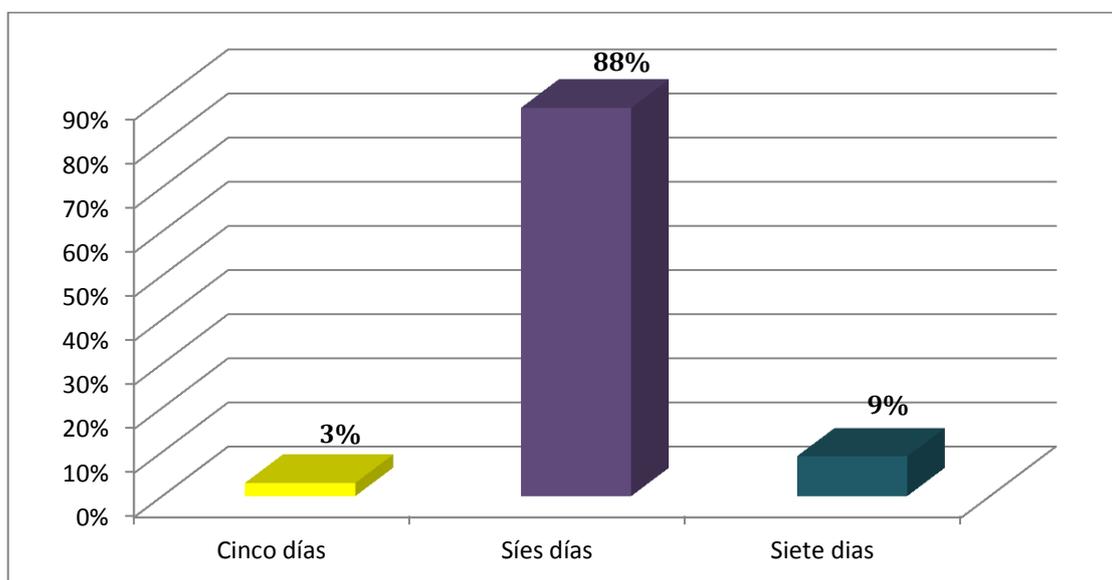
La tabla 13 y figura 12: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no pertenece a ninguno régimen tributario, el 3% indica que pertenece al Régimen único simplificado RUS, 3% régimen especial, ninguno pertenece régimen MYPE y régimen general. De aquí podemos decir que el 94% de mineros artesanales incumplen con sus obligaciones tributarias.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro, casi la totalidad no están inscritos en el régimen tributarios al que pertenecen, actualmente dentro de nuestra legislación peruana, existen los siguientes Regímenes Tributarios del Impuesto a la Renta: régimen único simplificado – RUS, régimen MYPE tributario RMT, régimen especial de la renta - RER y régimen general de la renta – RG.

**Tabla 14 Días de trabajo en la semana de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

DIAS DE TRABAJO EN LA SEMANA	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Cinco días	2	3%
Síes días	69	88%
Siete días	7	9%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 13 Días de trabajo en la semana**

Fuente: Tabla 14

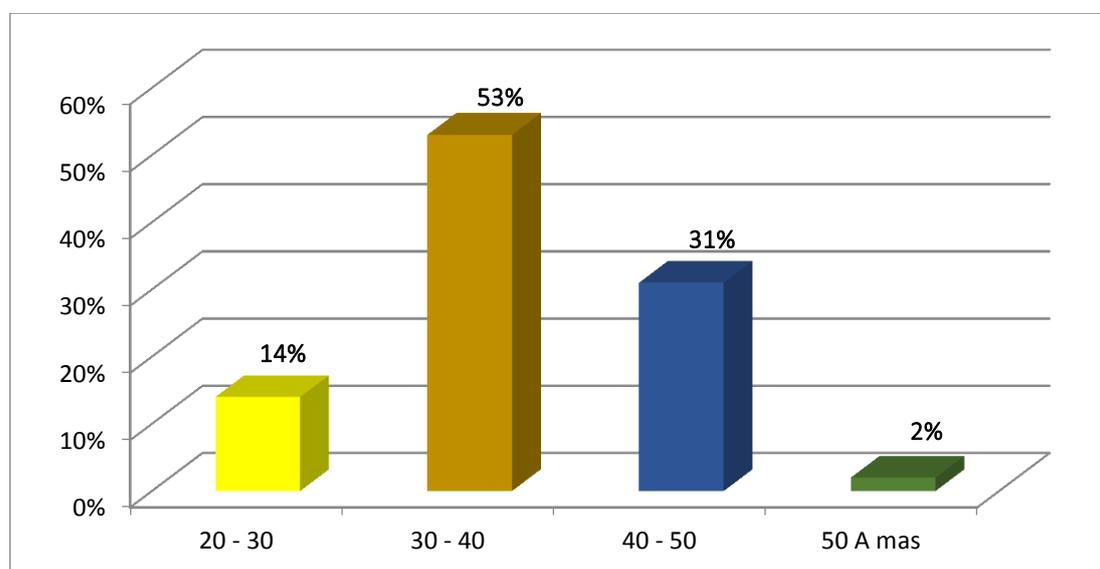
La tabla 14 y figura 13: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 88% indican que trabajan síes días a la semana, el 9% indican que trabajan siete días a la semana y el 3% indican que trabajan cinco días a la semana, de aquí podemos decir que el 88% de mineros artesanales trabajan 6 días eso ayudara resolver los ingresos promedio.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro, casi en totalidad trabajan 6 días a la semana eso va ayudar a determinar el evasión tributaria.

**Tabla 15 Ingreso económico promedio semanal de las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata provincia de Carabaya periodo 2017.**

CANTIDAD GRAMOS DE ORO	ESTIMADO EN SOLES	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
20 – 30	2,000 - 3,000	15	14%
30 – 40	3,000 - 4,000	41	53%
40 – 50	4,000 - 5,000	20	31%
50 A mas	5,000 a mas	2	2%
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 14 Ingreso económico promedio de las ventas**

Fuente: Tabla 15

La tabla 15 y figura 14: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 53% indica que su ingreso Económico promedio de las ventas semanales están entre S/. 3,000.00 y S/. 4,000.00, el

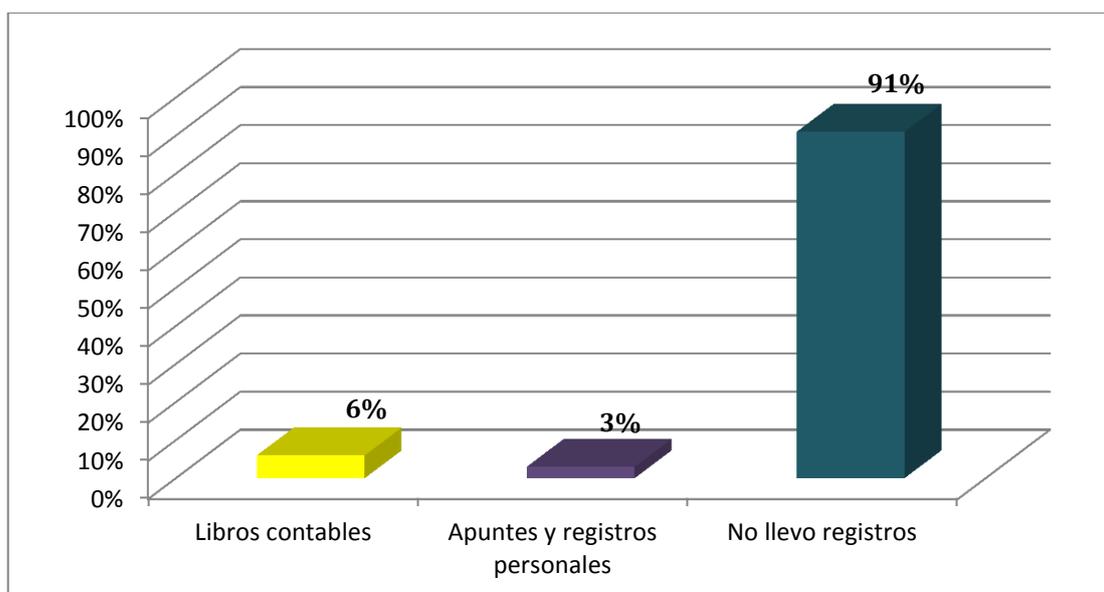
31% indica que su ingreso Económico promedio de las ventas semanales están entre S/. 4,000.00 y S/. 5,000.00, el 14% indica que su ingreso Económico promedio de las ventas semanales son de S/. 2,000.00 y 3,000.00 y el 2% más de 5,000.00, Estos datos proporcionados por mineros artesanales de oro nos servirán para determinar el régimen tributario al que deben pertenecer, sustentados bajo estudio del presente trabajo de investigación.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro tienen ingresos regulares con estos resultados podemos saber a qué régimen tributaria deben pertenecer, y cuantificar el evasión tributaria; él mayor representación tienen un ingreso de 3,000.00 – 4,000.00 que representa el 53% de mineros y nos indica alto nivel de evasión tributaria.

**Tabla 16 Control de ingresos y gastos de los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

REGISTROS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Libros contables	2	6%
Apuntes y registros personales	4	3%
No llevo registros	71	91%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 15 Control de ingresos y gastos de los mineros artesanales**

Fuente: Tabla 16

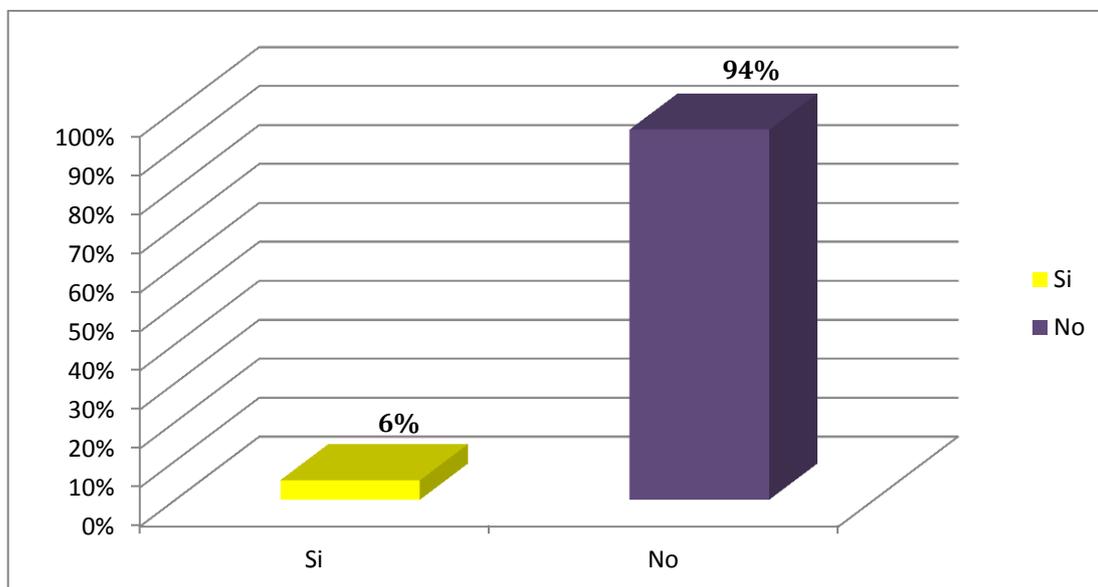
La tabla 16 y figura 15: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 91% se muestra no lleva registros contables, el 6% lleva libros contables, el 3% lleva apuntes y registros personales, este quiere decir no hay control de registros de ingresos ni gastos.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi la totalidad no lleva sus controles de ingreso y gastos, según las normas tributarias, se debe llevar control de ingresos y gastos para tener un mejor control.

**Tabla 17 Pago de impuestos por las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017**

PAGO DE IMPUESTO POR VENTAS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si	5	6%
No	73	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 16 Pago de impuesto por ventas**

Fuente: Tabla 17

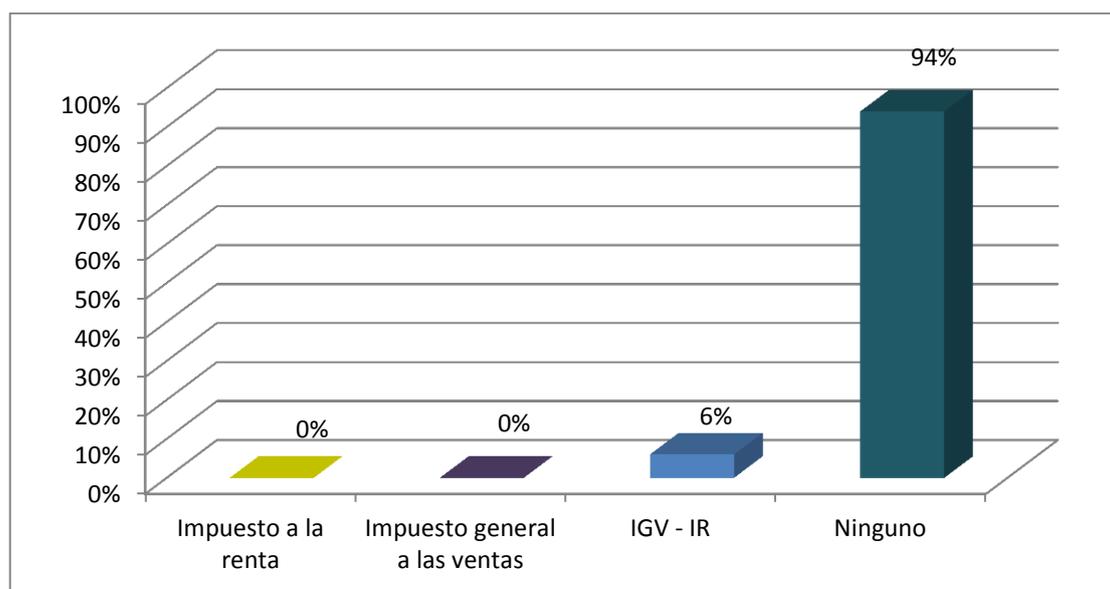
La tabla 17 y figura 16: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no paga ninguno tipo de impuesto por las ventas que realiza, el 6% indica que si pagan impuesto por las ventas que realizan, de aquí podemos concluir que la gran mayoría de mineros artesanales no pagan impuesto alguno por las ventas que realizan, por lo cual la mayoría evaden impuesto.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi en totalidad no pagan sus impuestos según la encuesta, y están evadiendo impuesto, el 6% si cumplen con pago de sus impuestos. Artículo 2°.- la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

**Tabla 18 Que impuestos pagan por las ventas que realizan los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya periodo 2017.**

IMPUESTO POR VENTAS REALIZADOS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Impuesto a la renta	0	0
Impuesto general a las ventas	0	0
IGV - IR	5	6%
Ninguno	73	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 17 Impuestos que paga por las ventas que realiza**

Fuente: Tabla 18

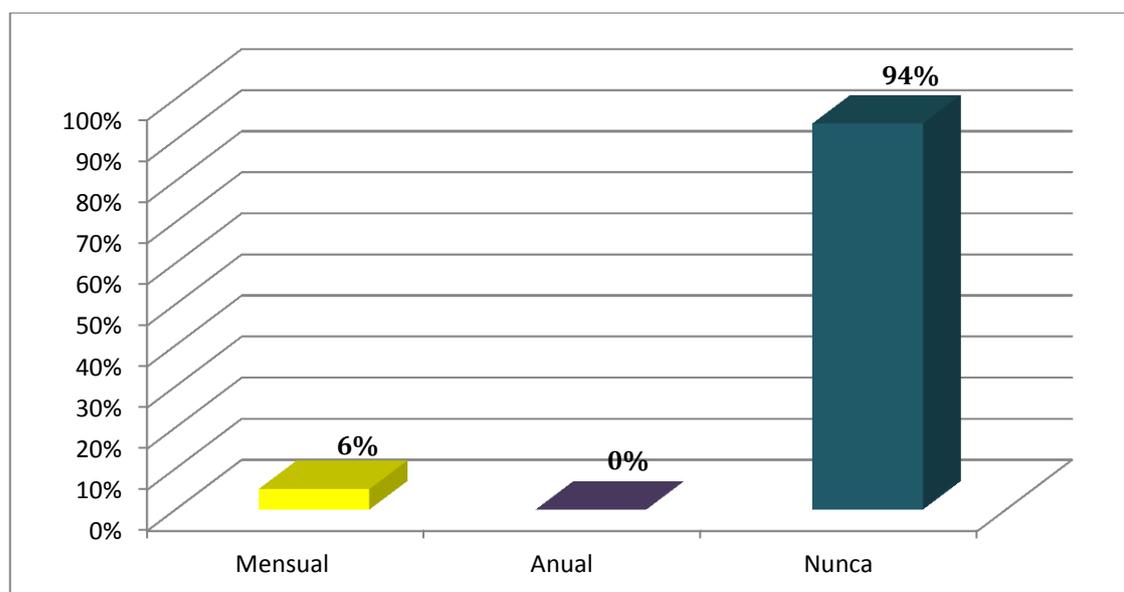
La tabla 18 y figura 17: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no paga ningún tipo de impuesto por las ventas que realiza, el 6% indica que pagan impuesto a la renta e impuesto general a las ventas, esto quiere decir que los mineros artesanales no pagan sus impuestos.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi en totalidad no pagan ningún impuesto al SUNAT, la SUNAT debe capacitar constantemente a los mineros artesanales para que tengan conciencia y paguen su impuesto, el 6% pagan sus impuestos a la renta e impuesto general a las ventas.

**Tabla 19 Periodicidad con que pagan sus impuestos los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituta Provincia de Carabaya periodo 2017.**

PERIODO DE PAGO DE IMPUESTO	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Mensual	4	6%
Anual	0	0%
Nunca	74	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta – anexo 1



**Figura 18 Periodicidad con que pagan sus impuestos**

Fuente: Tabla 19

La tabla 19 y figura 18: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% del total de mineros artesanales de oro encuestados indican que nunca pagan sus impuestos, el 6% del total de mineros artesanales de oro encuestados pagan mensualmente sus impuestos por las ventas que realizan, esto demuestra casi la totalidad no paga su impuesto.

Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro casi en totalidad nunca han pagado ningún impuesto al SUNAT, el 6% dicen que pagan mensualmente sus impuestos.

**Tabla 20 Estimado de ventas mensuales y a que regimen tributario deben pertenecer los mineros artesanales de oro en Distrito de Ituata, Provincia de Carabaya, periodo 2017.**

INGRESO ECONÓMICO SEMANAL	FRECUENCIA ABSOLUTA FA	FA	INGRESO ECONÓMICO PROMEDIO SEMANAL	INGRESO ECONÓMICO MENSUAL	INGRESO ECONÓMICO ANUAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO
2,000 - 3,000	15	19%	2,500.00	10,000.00	120,000.00	Régimen especial
3,000 - 4,000	41	53%	3,500.00	14,000.00	168,000.00	Régimen especial
4,000 - 5,000	20	26%	4,500.00	18,000.00	216,000.00	Régimen especial
5,000 a mas	2	2%	5,000.00	20,000.00	240,000.00	régimen especial
	78	100%				

FUENTE: tabla N° 15

EL 19% manifestaron que sus ingresos semanales promedio están entre S/. 2,000 a S/. 3,000 y realizando un estimado promedio de ingreso mensuales asciende a S/. 10.000, de aquí podemos concluir que el 19% de mineros artesanales pertenecen al régimen especial y deben pagar impuesto a la renta de 1.5%.

EL 53% manifestaron que sus ingresos semanales promedio están entre S/. 3,000 a S/. 4.000 y realizando un estimado promedio de sus ingresos mensuales hacienden a S/. 14,000, de aquí podemos concluir que el 53% de los mineros artesanales pertenecen al régimen especial y deben pagar impuesto a la renta de 1.5%.

EL 26% manifestaron que sus ingresos semanales promedio están entre S/. 4,000 a S/. 5.000 y realizando un estimado promedio de sus ingresos mensuales hacienden a S/. 18,000, de aquí podemos concluir que el 26% de los mineros artesanales pertenecen al régimen especial y deben pagar impuesto a la renta de 1.5%.

EL 2% manifestaron que sus ingresos semanales promedio están más de S/. 5,000 y realizando un estimado promedio de sus ingresos mensuales hacienden a S/. 20,000, de aquí podemos concluir que el 26% de los mineros artesanales pertenecen al régimen especial y deben pagar impuesto a la renta de 1.5%.

Por tanto, se hará una estimación de cuanto debió recaudar la SUNAT de los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de carabaya, periodo 2017, para lo cual la muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población, por lo tanto es posible estimar el monto de la recaudación tributaria para el presente trabajo de investigación. La población de estudio para el presente trabajo de investigación es de 612 mineros artesanales.

**Tabla 21 Estimado de la recaudación mensuales de acuerdo al régimen tributario que pertenecen de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya, periodo 2017.**

ingreso económico semanal	frecuencia absoluta (fa)	Fa	ingreso económico promedio semanal	ingreso económico mensual	régimen tributario	%	recaudación tributario	recaudación tributario mensuales por parte de la sunat
2,000 - 3,000	116	19%	2,500.00	10,000.00	R. especial	1.5	150.00	17,442.00
3,000 - 4,000	324	53%	3,500.00	14,000.00	R. especial	1.5	210.00	68,115.60
4,000 - 5,000	159	26%	4,500.00	18,000.00	R. especial	1.5	270.00	42,962.40
5,000 a mas	12	2%	5,000.00	20,000.00	R. especial	1.5	300.00	3,672.00
	612	100%					930.00	132,192.00

FUENTE: Tabla 20

Tabla 21: podemos concluir que la Recaudación tributaria Mensual Estimada del total de la población estudiada en el presente trabajo de investigación asciende a S/.

132,192.00 y la recaudación tributaria anual estimada es de S/. 1'586,304.00, todo ello hemos calculado tomando como base régimen especial.

**Tabla 22 Estimado de evasión tributaria acuerdo al régimen tributario que pertenecen de los mineros artesanales de oro de Distrito de Ituata Provincia de Carabaya, periodo 2017.**

M (fa)	P (fa)	Fa	ingreso económico mensual	IR %	recaudación tributaria	recaudación anuales por SUNAT	evasión tributaria (muestra)	recaudación anuales por parte de la SUNAT	evasión tributaria (población)
15	116	19%	10,000.00	1.5	150.00	27,000.00	1,350.00	209,304.00	10,465.20
41	324	53%	14,000.00	1.5	210.00	103,320.0	5,166.00	817,387.20	40,869.36
20	159	26%	18,000.00	1.5	270.00	64,800.00	3,240.00	515,548.80	25,777.44
2	12	2%	20,000.00	1.5	300.00	7,200.00	360.00	44,064.00	2,203.20
78	612	100			930.00	202,320.0	10,116.00	1,586,304.0	79,315.20
EVASIÓN TRIBUTARIA							192,204.0		1,506,988.8

Fuente: Tablas 17 y 21

Tabla 22: podemos concluir que la recaudación tributaria anual estimada de la muestra es s/. 202,320.00, y total de la población estudiada en el presente trabajo de investigación asciende a S/. 1'586,304.00; evasión tributaria de la muestra es s/. 192.204.00 y de la total de la población es s/. 1, 506,988.80 todo ello hemos calculado tomando como base régimen especial.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3** Establecer alternativas para disminuir la informalidad y evasión tributaria en las actividades mineras artesanales de oro.

### **ALTERNATIVAS PARA REDUCIR LA INFORMALIDAD DE MINERÍA ARTESANAL DE ORO.**

Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), debe identificar las leyes, normas, decretos supremos; para pequeña minera y minería artesanal, y dar mayor

facilidad y rapidez en el proceso de formalización de las minerías artesanales. Pues actualmente, el proceso burocrático que se debe de seguir para formalizar una empresa es una de las más engorrosas en nuestro país; de esta manera se puede disminuir la informalidad en la minería artesanal.

El Estado mediante Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), debe incentivar a la formalización de los mineros artesanales con capacitaciones, charlas permanentemente, de las temas de formalización y debe dar beneficios tributarios a todos los mineros formalizados.

La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), debe iniciar las inspecciones para saber la verdadera situación actual de las minerías artesanales y hacer minuciosamente la fiscalización y revisión del avance de proceso de formalización de las minerías artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya.

Separar las labores regulatorias de las fiscalizadoras y reducir los organismos fiscalizadores a uno solo; así mismo priorizar los objetivos del MINAM orientándolos.

1. Fortalecer la formalización.
2. prevenir salud pública.
3. Protección a la biodiversidad.
4. Convenios internacionales firmados y seguimiento a indicadores ambientales internacionales.

## ALTERNATIVAS PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria; debe realizar charlas y/o capacitaciones a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata respecto a los derechos y obligaciones que tienen al realizar actividades económicas; con la finalidad de generar conciencia tributaria.

Ministerio de economía y finanzas con acuerdo con la SUNAT debe proponer incentivos a los mineros artesanales que cumplen con sus obligaciones tributarias de esta manera pueden disminuir la evasión del impuesto a la renta.

La Administración tributaria debe dar mayores facilidades a todos los mineros artesanales de oro el forma de pago y poner una oficina a lo más cerca posible para que los mineros paguen, realicen consultas, obtengan RUC, entre otros, y de esta manera pueden disminuir el alto nivel de evasión de impuesto, por lo cual la SUNAT cumpliría eficazmente su función de recaudación y fiscalización.

Las obligaciones tributarias del sector minero; ya que el gran porcentaje de los ingresos del Estado proviene de la actividad minera, de esta manera la minería contribuye al desarrollo del país, los trabajadores tienen ingresos y gozan de estabilidad laboral, la política es concientizar para que se formalicen y aporten al estado de esta manera disminuir evasión de impuesto a la renta.

### 2 4.2 DISCUSIÓN

SANTA CRUZ, P. (2014) "REGULACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, AÑOS 2011-2012" tesis presentada a la facultad ciencias económicas, escuela académica profesional contabilidad y finanzas de la UNT-TRUJILLO. Concluye:

La regulación y formalización de la minería artesanal está afectado a la recaudación tributaria de la región Madre de Dios, porque dicho proceso ha permitido generar mayores ingresos al estado que se refleja en el incremento y recaudación por dichas imposición. La regulación y formalización del sector minero artesanal de la región Madre de Dios obteniendo resultados favorables porque a nivel estadístico se dispone registros de derechos en trámite y titulados; esto complementado con la declaración de compromiso cada vez mayores. La normatividad técnica legal de la regulación y formalización está siendo favorable al estado en tanto las empresas del sector minero artesanal conocen y acceden a dicho proceso; el cual comparado con la investigación de acuerdo a la encuesta formulada a los mineros artesanales de oro y desarrollado en los tablas 03 y 04; Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro no están cumpliendo con el proceso de formalización que da ministerio de energía y minas, el 82% no están formalizados ni en proceso de formalización. Así mismo Según lo que se ha demostrado, que los mineros artesanales de oro el 64% no conoce el proceso de formalización lo que indica en Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, decreto legislativo n° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, el 42% se conocen el proceso de formalización así mismo no están formalizados; lo cual es obligatorio cumplir las leyes mencionadas para trabajar en formalidad. Llegamos a similar resultado con la comparación.

Casas O, (2015); "EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTOS EN LA CIUDAD DE JULIACA - CERCADO AL 2014" Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA – PUNO. Concluye:

Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado son: de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58.44% de comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos deben pagar. Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria; complejidad en las normas tributarias, el 29% de comerciantes manifiestan que el motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran porque es más simple, el 32% comerciantes manifiestan porque paga menos y el 68% declara no conocer los requisitos y condiciones del régimen al que pertenece; el cual comparado con la investigación de acuerdo a la encuesta formulada a los mineros artesanales de oro y desarrollado en la tabla 07 Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro en 99% no reciben capacitación por parte de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, la SUNAT debe capacitar, orientar, concientizar a los mineros artesanales para que paguen sus impuestos, por falta de capacitación los mineros artesanales están evadiendo sus impuestos eso repercute negativamente en la recaudación de impuesto; en tablas 12 y 13 Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro, casi la totalidad no están inscritos en el régimen tributarios que pertenecen, actualmente dentro de nuestra legislación peruana, el 94% no están inscritos en regímenes tributarios por ende hay evasión tributario, el 94 % también no están

inscrito en registro único del contribuyente. Llegamos a similar resultado con la comparación.

## **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

a. El alto nivel de informalidad minera artesanal de oro, incide negativamente en recaudación fiscal en el distrito de Ituata de la provincia de Carabaya, periodo 2017.

Según las tablas presentadas del 01 al 08, se muestra que existe un bajo nivel de formalización, el 82% de las mineras artesanales no están formalizadas, el 64% por el desconocimiento de las normas establecidas según D. Leg. 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de la pequeña minera y minería artesanal, así mismo el 38% consideran que no se han formalizado debido a que el gobierno instauró un monopolio designando solo a una empresa “Activos Mineros S.A.C”, tal como se establece en el Dec. Supremo N° 012-2012-EM; también, el 29% por poca transparencia de las normas, el 19% por documentos engorrosos en trámites, el 11% por falta de economía que no está adecuado para los mineras artesanales, y no tienen suficiente capacidad económica para formalizarse; 99% de mineros artesanales no recibieron capacitación y orientación en aspectos informalidad; Estos resultados nos permiten aceptar nuestra hipótesis planteada.

b. El alto nivel de evasión del impuesto a la renta en la minería artesanal de oro incide negativamente en la recaudación de impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de Carabaya en periodo 2017.

A través de las tablas presentadas hemos demostrado que el 6% de los encuestados cumplieron con el pago de impuestos a la renta, el 3% a pagado a través

del régimen único simplificado (RUS), 3% régimen especial, el 94% no pagan impuesto a la renta; el 6% de mineros artesanales tuvieron su RUC activo, el 94% de los mineros artesanales no estuvieron inscrito en el registro único del contribuyente (RUC), el 94% no están inscrito en regímenes tributarios; Por lo tanto estos resultados nos demuestra el alto nivel de evasión tributaria por parte de mineros artesanales, los cuales inciden negativamente a la recaudación de impuesto a la renta, ya que de haberse efectivizado el monto evadido lo que significa un alto nivel Evasión Tributaria al estado; Por lo tanto, estos resultados nos permiten aceptar nuestra hipótesis planteada.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES

Al final de la investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

**Primero:** La informalidad de la minería artesanal de oro es debido al 0% de las minerías formalizadas, el 46% se conocen y 64% no conocen el proceso de formalización y repercute a la baja recaudación fiscal por lo tanto las mineras artesanales no formalizadas no aportan impuestos a la renta al estado.

**Segundo:** Los mineros artesanales de oro no se han formalizado, el 38% debido al Monopolio instaurado por el gobierno a través de la empresa Activos Mineros S.A.C, el 29% por el desconocimiento del proceso de formalización y las mismas leyes para pequeñas mineras y minería artesanal, el 19% pérdida de tiempo en trámite de documentación en diferentes instituciones, y poca transparencia en las normas establecidas por el Ministerio de Energía y Minas.

**Tercero:** La evasión tributaria de los mineros artesanales de oro es por falta de capacitación y orientación tributaria pertinente por parte de superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria (SUNAT), la falta de conciencia tributaria de los mineros con contribuir con el estado, repercute en la recaudación de impuesto a la renta, así mismo en el año 2017 los mineros artesanales deberían pagar por impuesto el siguiente monto: Impuesto a la Renta por pagar es de S/1,586,304.00 soles; y la evasión tributaria asciende a s/. 1, 506,988.80.

**Cuarto:** los mineros artesanales casi en totalidad no están inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la administración tributaria y acogidos a los regímenes tributarios para el cumplimiento de pago de sus impuesto a la renta de las minerías artesanales de oro.

## CAPITULO VI

### RECOMENDACIONES

Luego de presentar nuestras conclusiones, plantearemos las siguientes recomendaciones:

**Primero:** se recomienda a las instituciones competentes como la SUNAT, el Ministerio de Energía y Minas, deben normar procedimientos de formalización que en un sólo registro los mineros artesanales informales, puedan acceder a : Constitución de la empresa; suscribir contratos de explotación minera con el titular de la concesión (En el caso de los mineros artesanales que no tengan concesión minera), obtener la certificación ambiental, Obtener el Certificado de Operación Minera (COM), registrarse en la SUNAT para la comercialización legal de su producción y para su tributación correspondiente.

**Segundo:** Se recomienda a ministerio de energía y minas encargar a otras empresas para la formalización de la minería, para agilizar trámites, y no monopolizar mediante una sola empresa; también brindar capacitaciones permanentes sobre formalización a los mineros artesanales.

**Tercero:** Se recomienda a La superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT) para que pueda brindar capacitación, orientación, concientización y difusión de la información respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias para lograr que los mineros artesanales de oro paguen sus impuestos.

**Cuarto:** Se recomienda a SUNAT capacitar, concientizar para que se inscriban en el registro único del contribuyente RUC e implementar sistemas tributarios acorde con la realidad económica del sector, y la SUNAT debería de evaluar la posibilidad de ampliar la norma respecto a la utilización de liquidaciones de compra, que permita a las empresas formales utilizar este comprobante de pago, lo cual redundaría en un mayor incremento de la recaudación, reduciendo la informalidad de quienes operan en este sector.

## VII. REFERENCIAS

- Aliaga Z, V. L. (2017). *La Informalidad de los Comercializadores de Oro de la Ciudad de Juliaca Y Su Incidencia en la Evasión tributaria Periodos 2014 2015*. tesis, Universidad Nacional del Altiplano,Puno.
- Baena P, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Patria.
- Behar R, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Sanabria: Rubeira.
- Casas O, J. R. (2015). *Evasión Tributaria en Rentas de Tercera Categoría del Sector de Abarrotes en la Ciudad de Juliaca - Cercado al 2014*. tesis, Universidad Nacional del Altiplano,Puno.
- Choy Z, E. (2011). *La Informalidad en los Sectores Economicos y la Evasión Tributario en el País*. Lima: ISSN.
- Dammert L, A., & Molinilli A, F. (2007). *Panorama de la Minería en el Perú*. Lima.
- De la cruz, N. (2010). *Glosario Tributaria*. Lima: Buho EIRL.
- Escobar B, R. (2016). La Minería Informal E Ilegal un Problema aun por Resolver. *Sociedad Peruana de Derecho Ambiental*, 13.
- Giraldo M, U. F. (2017). *Minería Informal en la Cuenca Alta del Ramis Impactos en el Paisaje y Evolución del Conflicto Socio Ambiental*. Lima.
- Jarach, D. (1971). *Finanzas Publicas y Derecho Tributario*. Buenas Aires Argentina: 4 edicion.
- Loayza, N. (2015). Causas y Consecuencias de la Informalidad en el Peru. *Estudios Economicos*, 3.

- Montero D, A. (1999). *Derecho Financiero y Tributario*. Lima: buho EIRL.
- Salinas F, E. R. (2010). *Efectos Tributarios en la Gestion de las MYPES Mineras de Oro eb la Region de Arequipa*. tesis, Universidad San Martin de Porras, Lima.
- Santa Cruz P, S. (2014). *Regulación y Formalización de la Minería Artesanal y su Incidencia en la Recaudación Tributaria de la Región Madre de Dios, Años 2011-2012*. tesis, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Villalobos T, R. (2017). *Introduccion al Derecho Tributario*. Lima: Universidad Autónoma San Francisco.
- Villanueva R, V. M. (2013). *Factores Tributarios Causantes De La Informalidad*. Lima: Maferro.
- Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenas Aires: Astrea.
- Actualidad Empresarial*. (2006). Lima Peru: Instituto Pacifico.
- Minería Informal, problema nacional. (2010). *Apahata*.
- Plan Nacional para la Formalizacion de la Minería Artesanal. (2010).

## ANEXOS N° 1

## ANEXO - 1

## CUESTIONARIO

## ENCUESTA:

ESTIMADO(A) SEÑOR(A) SE VIENE DESARROLLANDO UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE “IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA ARTESANAL DE ORO EN DISTRITO DE ITUATA-CARABAYA, PERIODO 2017”

## OBJETIVO:

DETERMINAR LA INCIDENCIA DE LA INFORMALIDAD MINERÍA ARTESANAL DE ORO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN DISTRITO DE ITUATA DE PROVINCIA DE CARABAYA, EN EL PERIODO 2017.

## INSTRUCCIONES:

LEA CUIDADOSAMENTE CADA UNA DE LAS INTERROGANTES Y MARQUE CON UNA (X) O DE SER EL CASO RESPONDA LO QUE CONSIDERE PERTINENTE; POR FAVOR RESPONDA TODO EL CUESTIONARIO.

## NOTA:

TODA LA INFORMACIÓN RECOLECTADA SERÁ UTILIZADA CON FINES ESTRICTAMENTE ACADÉMICOS.

1. UD TIENE FORMALIZADO LA MINERÍA ARTESANAL

- A) SI
- B) NO
- C) EN AVANCE

2. CONOCE UD. EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA ARTESANAL DE ORO SEGÚN LEY DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y LA MINERÍA ARTESANAL LEY N° 27651.

- A) SI CONOZCO
- B) NO CONOZCO

3. EN CASO DE NO HABER INICIADO EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIGA UD. ¿CUÁL ES LA CAUSA FUNDAMENTAL?

.....

4. HA RECIBIDO UD. ALGUNA CAPACITACIÓN PARA SU FORMALIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS O LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS?

- A) SI
- B) NO

5. ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA SUNAT?

- A) SI
- B) NO

6. ¿CONSIDERA UD QUE ES IMPORTANTE CONTRIBUIR CON EL ESTADO?

- A) SI ES IMPORTANTE
- b) NO ES IMPORTANTE
- c) ME DA IGUAL

7.¿CON QUE NIVEL DE INSTRUCCIÓN CUENTA USTED?

- a) PRIMARIA COMPLETA
- b) SECUNDARIA COMPLETA
- c) SUPERIOR

8.¿QUÉ LE PARECE LA TASA DE LOS IMPUESTOS QUE COBRA EL ESTADO?

- A) MUY ALTA
- B) ALTA
- C) BAJA
- D) REGULAR
- E) NO CONOCE

9.- ¿SABE USTED QUIEN ES EL ENCARGADO DE COBRAR LOS IMPUESTOS?

- A) LA SUNAT
- B) EL MUNICIPIO
- C) EL GOBIERNO REGIONAL
- D) NO CONOZCO

10.- ¿ESTÁ USTED INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC?

- A) SI
- B) NO

11.- ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE?

- a) RUS
- b) REGIMEN ESPECIAL
- c) REGIMEN GENERAL
- D) NINGUNO

12.- ¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA TRABAJA?

- a) CINCO DIAS
- b) SEIS DIAS
- c) SIETE DIAS

13.- ¿CUÁL ES SU INGRESO ECONÓMICO PROMEDIO DE LAS VENTAS SEMANALES QUE REALIZA?

- A) DE S/. 2,000 A S/. 3,000
- B) DE S/. 3,001 A S/. 4,000
- C) DE S/. 4,000 A S/. 5,000
- C) DE S/. 6,000 A MÁS

14. CÓMO CONTROLA SUS OPERACIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE SUS OPERACIONES REALIZADAS?

- A) EN LIBROS CONTABLES
- B) EN APUNTES Y REGISTROS PERSONALES
- C) NO LLEVO REGISTRO

15.- ¿PAGA ALGÚN IMPUESTO POR LAS VENTAS QUE REALIZA?

- a) SI
- b) NO

16.- ¿QUÉ IMPUESTOS PAGA POR LAS VENTAS QUE REALIZA?

- A) IMPUESTO A LA RENTA
- B) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- C) IGV - IR
- E) NINGUNO

17.- ¿CON QUE PERIODICIDAD PAGA SUS IMPUESTOS?

- A) MENSUALMENTE
- B) ANUALMENTE
- C) NUNCA

GRACIAS

**Matriz de consistencia**

**Anexo N° 2**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLES GENERAL</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>OBJETIVOS GENERAL</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la informalidad minera artesanal de oro incide en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya, en periodo 2017?</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El alto nivel de informalidad minera artesanal de oro, incide negativamente en la recaudación del impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya, en el periodo 2017.</p>	<p><b>VARIABLE GENERAL</b></p> <p>V.I. : informalidad</p> <p>V.D. : recaudación de impuesto a la renta</p>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento de legislación</li> <li>- conocimiento de proceso de formalización</li> <li>- cumplimiento de Obligaciones</li> <li>- Nivel de estudio</li> <li>- Inscripción en el RUC</li> <li>- Régimen tributario al que pertenece</li> <li>- Ingreso económico promedio semanal</li> <li>- Días de trabajo a la semana</li> <li>- nivel de venta</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar la incidencia de la informalidad minera artesanal de oro en la recaudación del impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya, en el periodo 2017.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>1. ¿Cuál es el nivel de informalidad minera artesanal de oro y su incidencia en la recaudación fiscal, en el distrito de Ituata de provincia de carabaya?</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICA</b></p> <p>1. El alto nivel de informalidad minera artesanal de oro, incide negativamente en la recaudación fiscal en el distrito de Ituata de provincia de carabaya.</p>	<p><b>VARIABLE ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>V.I.:</b> informalidad</p> <p><b>V.D.:</b> recaudación fiscal</p>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento de legislación</li> <li>- conocimiento de proceso de formalización</li> <li>- cumplimiento de Obligaciones</li> <li>- Nivel de estudio</li> <li>- nivel de venta</li> <li>- Inscripción en el RUC</li> <li>- Régimen tributario al que pertenece</li> </ul>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICO</b></p> <p>1. Determinar el nivel de informalidad minera artesanal de oro, y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ituata de provincia de carabaya.</p>
<p>2. ¿Cuál es el nivel de evasión del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro y su incide en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya?</p>	<p>2. El alto nivel de evasión del impuesto a la renta en la minería artesanal de oro incide negativamente en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya.</p>	<p><b>V.I.:</b> evasión del impuesto a la renta</p> <p><b>V.D.:</b> recaudación de impuesto a la renta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantificación de las ventas.</li> <li>- Sujetos que pagan impuestos.</li> <li>- Sujetos que no pagan impuestos.</li> <li>- Determinación de la cuota a pagar.</li> <li>- Inscripción en el RUC</li> <li>- Régimen tributario al que pertenece</li> <li>- Ingreso económico promedio semanal</li> <li>- Días de trabajo a la semana</li> </ul>	<p>2 Determinar el nivel de evasión del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro y su incide en la recaudación de impuesto a la renta en el distrito de Ituata de provincia de carabaya?</p>
<p>¿De qué manera disminuir la informalidad y evasión tributaria en las minerías artesanales de oro en distrito de Ituata?</p>				<p>Proponer alternativas para disminuir la informalidad y evasión tributaria en la minería artesanal de oro.</p>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

---

IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA ARTESANAL DE ORO EN EL  
DISTRITO DE ITUATA-CARABAYA, PERIODO 2017.

IMPLICATIONS OF THE INFORMALITY IN THE COLLECTION OF THE TAX TO  
THE INCOME OF THE ARTESANAL GOLD MINING IN THE DISTRICT OF  
ITUATA-CARABAYA, PERIOD 2017.

ARTICULO CIENTIFICO

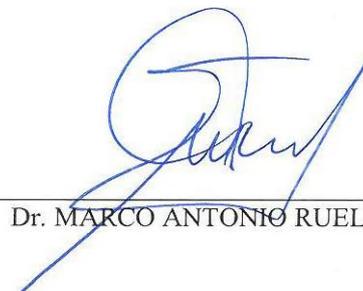
PRESENTADA POR:

ISMAEL SONCCO RAMOS

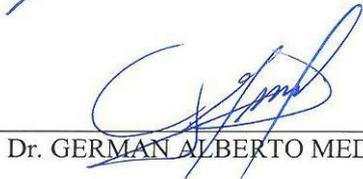


APROBADA POR:

DIRECTOR DE TESIS:

  
Dr. MARCO ANTONIO RUELAS HUMPIRI

COORDINADOR DE  
INVESTIGACIÓN:

  
Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PUNO – PERÚ

2018

IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA ARTESANAL DE ORO EN EL  
DISTRITO DE ITUATA-CARABAYA, PERIODO 2017.

IMPLICATIONS OF THE INFORMALITY IN THE COLLECTION OF THE TAX TO  
THE INCOME OF THE ARTESANAL GOLD MINING IN THE DISTRICT OF  
ITUATA-CARABAYA, PERIOD 2017.

ISMAEL SONCCO RAMOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**ARTICULO CIENTIFICO**

IMPLICANCIAS DE LA INFORMALIDAD EN LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LA MINERÍA ARTESANAL DE ORO EN EL  
DISTRITO DE ITUATA-CARABAYA, PERIODO 2017.

IMPLICATIONS OF THE INFORMALITY IN THE COLLECTION OF THE TAX TO  
THE INCOME OF THE ARTESANAL GOLD MINING IN THE DISTRICT OF  
ITUATA-CARABAYA, PERIOD 2017.

**AUTOR:** ISMAEL SONCCO RAMOS

**CORREO ELECTRÓNICO:** soncco27@gmail.com

**ESCUELA PROFESIONAL:** CIENCIAS CONTABLES

---

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado “Implicancias de la informalidad en la recaudación del impuesto a la renta de la minería artesanal de oro en el distrito de Ituata-carabaya, periodo 2017” Se ejecutó en provincia de Carabaya, departamento de Puno, Para el desarrollo de la investigación, el objetivo principal es determinar la incidencia de la informalidad minería artesanal de oro en la recaudación del impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de Carabaya, en el periodo 2017. Para alcanzar los objetivos del presente trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos: descriptivo, analítico, deductivo. La informalidad de la minería artesanal de oro es debido al 0% de las minerías formalizadas. Los mineros artesanales de oro no se han formalizado, el 38% debido al Monopolio instaurado por el gobierno a través de la empresa Activos Mineros S.A.C, el 29% por el desconocimiento del proceso de formalización y las mismas leyes para pequeñas mineras y minería artesanal, el 19% pérdida de tiempo en trámite de documentación en diferentes instituciones, y poca transparencia en las normas establecidas por el Ministerio de Energía y Minas. La evasión tributaria de los mineros artesanales de oro es por falta de capacitación y orientación tributaria. La falta de conciencia tributaria de los mineros con contribuir con el estado, repercute en la baja recaudación de impuesto a la renta, así mismo en el año 2017 debieron pagar Impuesto a la Renta S/.1,586,304.00 soles; y la evasión tributaria asciende a s/. 1, 506,988.80. El bajo nivel de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la administración tributaria y acogidos a los regímenes tributarios para el cumplimiento del pago de sus impuestos de las minerías artesanales de oro; Así mismo se estableció que las altas tasas de impuestos que cobra el estado.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, Antecedentes y Objetivos de la Investigación: En la que se especifica por qué y los orígenes del problema en base a los antecedentes existentes sobre el tema para luego ser formulados mediante objetivos.

Capítulo II: Revisión de literatura: Marco Teórico, Marco Conceptual e Hipótesis de la Investigación: Se conceptúan definiciones relacionadas al tema para formular las hipótesis respectivas.

Capítulo III: Materiales y Método: Nos muestra los métodos y técnicas que nos permitieron lograr nuestros objetivos.

Capítulo IV: Resultados y discusión: Muestra los resultados mediante tablas, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación de términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones finales.

**Palabras Clave:** Informalidad, Minería, Recaudación, impuesto y oro

#### ABSTRACT

The mining informality is due to ignorance of the legal norms and results in less tax collection for the state. For the development of the research, we have defined the main objective is to determine the incidence of informal artisanal gold mining in the collection of income tax in Ituata district of Carabaya province, in the period 2017. To achieve the objectives of the present research work the following methods were used: descriptive, analytical, deductive. The data collection techniques that were used are: documentary analysis and questionnaire, then analyzed, and classified to tabulate using tables and statistical figures that reflects in the survey that was conducted in gold mining activities. The informality of artisanal gold mining is due to 0% of the formalized mining, 64% do not know the formalization process and it has repercussions on the low tax collection, therefore the non-formalized artisanal mining companies do not contribute income taxes to the state . The tax evasion of artisanal gold miners is due to lack of training and relevant tax orientation by the national superintendence of customs and tax administration (SUNAT), the lack of tax awareness of the miners with contributing to the state, affects the collection of income tax, likewise in 2017 the artisanal miners should pay for tax the following amount: Income Tax payable is S / .1,586,304.00 soles; and the tax evasion amounts to s / . 1, 506,988.80. To carry out the research process, it was developed as follows:

Chapter I: Problem Statement, Antecedents and Objectives of the Investigation: Which specifies why and the origins of the problem based on the existing background on the subject and then be formulated through objectives.

Chapter II: Literature Review: Theoretical Framework, Conceptual Framework and Research Hypothesis: Definitions related to the topic are conceptualized to formulate the respective hypotheses.

Chapter III: Materials and Method: It shows us the methods and techniques that allowed us to achieve our objectives.

Chapter IV: Results and discussion: Shows the results through tables, which were analyzed and discussed as a result of the application of percentage terms and comparisons to reach the final conclusions and recommendations.

Key Words: Informality, Mining, Collection, tax and gold

## INTRODUCCIÓN

Los principales problemas que se origina en la minería artesanal es la informalidad, y es difícil tarea para el estado para combatir la informalidad, pues limita las posibilidades reales para su desarrollo integral y sobre todo los efectos que esta tiene en la tributación nacional. Pese a la importancia y al fuerte impacto económico de la minería artesanal, esta se desarrolla en zonas alejadas donde sumada la escasa presencia de la administración tributaria y eso contribuye al crecimiento de este tipo de actividad de minería artesanal informal.

Las actividad minera artesanal no es una actividad reciente sino que se viene evidenciando en el Perú desde finales de la década de las setenta, esta es realización en su mayoría por unidades productivas que trabajan fuera del marco de la ley, explotando minerales en áreas concesionadas por terceros o en áreas para las cuales no cuentan con los permisos correspondientes para realizar dicha actividad y sin cumplir con una serie de prácticas de seguridad y de manejo ambiental.

El gobierno, por un lado, puede buscar que la inversión minera genere mayor crecimiento económico, pero también mayores recursos fiscales. Las empresas mineras, deben enfrentar que intervendrán en una zona donde puede ser complejo convencer a la población que los beneficios de su presencia exceden los potenciales costos de la misma. Las poblaciones involucradas no necesariamente están conscientes del potencial minero debajo de sus pies y muchas veces persiste el temor a una explotación minera que perjudique el ambiente de la zona. Asimismo, ellos no necesariamente se sienten representados por el gobierno que negocia con las empresas mineras un proyecto que alterará sus vidas.

Por todo lo mencionado y por las características de la investigación hemos desarrollado el siguiente objetivo general: Determinar la incidencia de la informalidad minería artesanal de oro en la

recaudación del impuesto a la renta en distrito de Ituata de provincia de carabaya, en el periodo 2017

## MATERIALES Y MÉTODOS

### MÉTODOS

#### MÉTODO DESCRIPTIVO

El tipo de investigación es descriptiva, ya se ocupa de la descripción de datos y características de una población. El objetivo es la adquisición de datos objetivos, precisos y sistemáticos que pueden usarse en promedios, frecuencias y cálculos estadísticos similares.

#### MÉTODO ANALÍTICO

Este método sirvió para descubrir problemas. Descomponer, separar y estudiar cada uno de sus partes o elementos para dar a conocer sus características, causas, y factores que afectan el desarrollo de la informalidad minera artesanal de oro.

#### MÉTODO DEDUCTIVO

Este método parte de lo general a lo particular. Sirvió para permitir, formular, hipótesis y para llegar a lo más simple sustentando con marco teórico. Sirvió también para llegar a un resultado de acuerdo a los objetivos e hipótesis planteada.

### POBLACIÓN Y MUESTRA

#### POBLACIÓN

En el presente trabajo de investigación, La población está conformada por minería artesanal de oro, en distrito de Ituata de la provincia de Carabaya. Siendo un total de 612 en expedientes en poder de la DREM.

**TABLA 1 POBLACION DE MINERA ARTESANAL**

N°	Categorías	Formales	DC
	Distritos	Frecuencia	Frecuencias
01	Ituata	0	612
	TOTAL	0	612

*Fuente: Clasificación y conteo de solicitudes de DC, (expedientes en poder de la DREM Puno*

## MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra para nuestro estudio y considerando que es la parte de la población más representativa que nos permitió llegar a los resultados y conclusiones. Para determinar el tamaño de muestra se aplicó la fórmula:

$$n = \frac{612 * 0.95^2 * 0.5 * 0.5}{(612 - 1) * 0.05^2 + 0.95^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 78.334 = 78 \text{ Mineros artesanales}$$

## TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

### ANÁLISIS DOCUMENTAL

Esta técnica sirvió para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Básicamente para completar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico, etc y esta información es útil para sustentar la hipótesis.

### CUESTIONARIO

Con el fin de obtener datos requeridos. Con el objetivo de obtener datos sobre las variables e indicadores. Con Preguntas cerradas y abiertas, esta encuesta se aplicó a los responsables o personas dedicadas a la actividad minera artesanal.

### OBSERVACIÓN DIRECTA

Se utilizó como un complemento para desarrollar el trabajo de investigación.

## TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

### CUADRO O TABLAS ESTADÍSTICAS

Las tablas estadísticas nos permitieron tabular los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaron e interpretaron con los resultados obtenidos con el instrumento de las encuestas.

### TABLAS ESTADÍSTICAS

Las tablas estadísticas nos permitieron descomponer a cada una de sus partes y obtener un resultado mediante figuras estadísticas y nos permitió obtener estructurar los resultados obtenidos en figuras estadísticas las que se analizaron e interpretaron con los resultados obtenidos con el instrumento de las encuestas.

## RESULTADOS

Se muestra la presentación, el análisis, interpretación de las tablas y los resultados obtenidos, en base a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

**TABLA 2 MINERIAS ARTESANALES FORMALIZADAS EN DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA EN PERIODO 2017.**

MINERAS ARTESANALES FORMALIZADAS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
SI	0	0%
NO	64	82%
EN PROCESO	14	18%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 02: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 82% manifiestan que no están formalizados, el 18% manifiestan que están en proceso de formalización, y ningún de los mineros artesanales están formalizados; esto nos demuestra que los mineros artesanales son indiferentes al proceso de formalización.

**TABLA 3 CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACION DE LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO EN DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA, EN PERIODO 2017.**

CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACION	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si conocen	36	46%
No conocen	42	64%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 03: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 46% manifiestan que si conocen el proceso de formalización y el 64% manifiestan que no conocen el proceso de formalización, esto demuestra más de la mitad de

mineros artesanales no conocen del proceso de formalización y no demuestran interés o son indiferentes al proceso de formalización.

**TABLA 4 PRINCIPALES CAUSAS PARA LA NO FORMALIZACION DE LAS MINERÍAS ARTESANALES DE ORO EN DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA EN PERIODO 2017.**

CAUSAS PARA LA NO FORMALIZACION	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Monopolio instaurado a través de una sola empresa	30	38%
Desconocimiento de las normas	23	29%
Documentos	15	19%
Falta de economía	8	11%
si están de acuerdo	2	3%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 04: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 38% manifiestan que no se han formalizado debido a que el gobierno instauro un monopolio instaurado en una sola empresa, el 29% por desconocimiento de la normas y los mismos procesos de formalización para los pequeños minera y minerías artesanales, 19% por documentos engorrosos, pérdida de tiempo realizando tramites en diferentes instituciones de formalización, 11% por falta de economía.

**TABLA 5 CAPACITACIÓN RECIBIDA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS O DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS POR PARTE DE LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO EN DISTRITO DE ITUATA, PROVINCIA DE CARABAYA 2017.**

CAPACITACIÓN RECIBIDA	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
SI	28	36%
NO	50	64%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 05: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro en distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 36% manifiestan que si recibieron capacitación por parte del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección Regional de energía y minas, 64% manifiestan que no recibieron capacitación; Esperando que los siguientes años las entidades involucradas puedan concientizar aún más a través de campañas más agresivas a fin de formalizar la mayor cantidad de mineros artesanales de oro.

**TABLA 6 OPINION DEL LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO DEL ENCARGADO DE COBRAR LOS IMPUESTOS EN PERIODO 2017.**

ENCARGADO DE COBRAR LOS IMPUESTOS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
La SUNAT	30	39%
El municipio	5	6%
El gobierno regional	1	1%
No conozco	42	54%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 6: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 54% indican que no conocen el encargado de cobrar los impuestos, el 39% indican que el encargado de cobrar los impuestos es SUNAT, el 6% indican que el encargado de cobrar los impuestos es el Municipio Y 1% indican que el encargado de cobrar impuesto es gobierno regional. De aquí podemos decir que el 54% de mineros artesanales no conoce quien cobra los impuestos esto es por falta de capacitación tributaria.

**TABLA 7 INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DE MINEROS ARTESANALES DE ORO DE DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA PERIODO 2017.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE	Nº DE MINERIA ARTESANAL	%
Si	5	6%
No	73	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 7: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% manifiestan no estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y el 6% manifiestan si estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, esto nos demuestra que los mineros artesanales de oro, aun prima la informalidad, por lo que se origina una situación de desigualdad entre actividades formales e informales.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos. Están obligados a inscribirse Todas las personas domiciliadas o no en el Perú, que realicen actividades económicas por las que deban pagar tributos, incluyendo la importación, exportación; Y, las Personas que realicen actividades de exportación e importación. Debiendo inscribirse cuando se proyecte iniciar actividades económicas (generadoras de impuestos) dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de inscripción.

**TABLA 8 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECEN LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO DE DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA PERIODO 2017.**

REGIMEN TRIBUTARIO	Nº DE MINERIA ARTESANAL	%
RUS	2	3%
Régimen especial	2	3%
Régimen MYPE tributario	0	0%
Régimen general	0	0%
Ninguno	74	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 8: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no pertenece a ninguno régimen tributario, el 3% indica que pertenece al Régimen único simplificado RUS, 3% régimen especial, ninguno pertenece régimen MYPE y régimen general. De aquí podemos decir que el 94% de mineros artesanales incumplen con sus obligaciones tributarias.

**TABLA 9 INGRESO ECONOMICO PROMEDIO SEMANAL DE LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO DE DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA PERIODO 2017.**

CANTIDAD GRAMOS DE ORO	ESTIMADO EN SOLES	Nº DE MINERIA ARTESANAL	%
20 – 30	2,000 - 3,000	15	14%
30 – 40	3,000 - 4,000	41	53%
40 – 50	4,000 - 5,000	20	31%
50 A mas	5,000 a mas	2	2%
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 9: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 53% indica que su ingreso Económico promedio de las ventas semanales están entre S/. 3,000.00 y S/. 4,000.00, el 31% indica que su ingreso Económico promedio de las

ventas semanales están entre S/. 4,000.00 y S/. 5,000.00, el 14% indica que su ingreso Económico promedio de las ventas semanales son de S/. 2,000.00 y 3,000.00 y el 2% más de 5,000.00, Estos datos proporcionados por mineros artesanales de oro nos servirán para determinar el régimen tributario al que deben pertenecer, sustentados bajo estudio del presente trabajo de investigación.

**TABLA 10 PAGO DE IMPUESTOS POR LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO DE DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA PERIODO 2017.**

PAGO DE IMPUESTO POR VENTAS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Si	5	6%
No	73	95%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 10: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no paga ninguno tipo de impuesto por las ventas que realiza, el 6% indica que si pagan impuesto por las ventas que realizan, de aquí podemos concluir que la gran mayoría de mineros artesanales no pagan impuesto alguno por las ventas que realizan, por lo cual la mayoría evaden impuesto.

**TABLA 11 QUE IMPUESTOS PAGAN POR LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS MINEROS ARTESANALES DE ORO DE DISTRITO DE ITUATA PROVINCIA DE CARABAYA PERIODO 2017.**

IMPUESTO POR VENTAS REALIZADOS	N° DE MINERIA ARTESANAL	%
Impuesto a la renta	0	0%
Impuesto general a las ventas	0	0%
IGV – IR	5	6%
Ninuno	73	94%
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta – anexo 1

La tabla 11: Según la encuesta realizada a los mineros artesanales de oro de distrito de Ituata, provincia de Carabaya, el 94% indica que no paga ningun tipo de impuesto por las ventas que

realiza, el 6% indica que pagan impuesto a la renta e impuesto general a las ventas, esto quiere decir que los mineros artesanales no pagan sus impuestos.

## DISCUSIÓN

SANTA CRUZ, P. (2014) "REGULACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, AÑOS 2011-2012" tesis presentada a la facultad ciencias económicas, escuela académica profesional contabilidad y finanzas de la UNT- TRUJILLO. Concluye: La regulación y formalización de la minería artesanal está afectado a la recaudación tributaria de la región Madre de Dios, porque dicho proceso ha permitido generar mayores ingresos al estado que se refleja en el incremento y recaudación por dichas imposición. La normatividad técnica legal de la regulación y formalización está siendo favorable al estado en tanto las empresas del sector minero artesanal conocen y acceden a dicho proceso; el cual comparado con la investigación de acuerdo a la encuesta formulada a los mineros artesanales de oro y desarrollado en los tablas 03 y 04; Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro no están cumpliendo con el proceso de formalización que da ministerio de energía y minas, el 82% no están formalizados ni en proceso de formalización. Así mismo Según lo que se ha demostrado, que los mineros artesanales de oro el 64% no conoce el proceso de formalización lo que indica en Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, decreto legislativo n° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, el 42% se conocen el proceso de formalización así mismo no están formalizados; lo cual es obligatorio cumplir las leyes mencionadas para trabajar en formalidad. Llegamos a similar resultado con la comparación.

Casas O, (2015); "EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA DEL SECTOR DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE JULIACA - CERCADO AL 2014" Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la UNA – PUNO. Concluye: Los resultados nos demuestran que las causas que se asocian a la evasión tributaria en los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado son: de los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado en su mayoría con estudios de primaria y secundaria, el 58.44% de comerciantes indican no conocer ningún tipo y cuáles son los impuestos deben pagar. Además, un aspecto muy importante para tener conocimiento sobre las normas tributarias son las charlas y capacitaciones tributarias, de los cuales, el 75.32% de comerciantes dicen que ninguna institución dicta charlas y orientación tributaria, el 16.88% de comerciantes

dicen que la SUNAT dicta charlas y capacitaciones tributarias y el 7.79% de comerciantes dicen que otras instituciones dictan charlas y orientación tributaria; complejidad en las normas tributarias, el 29% de comerciantes manifiestan que el motivo para acogerse al régimen en el que se encuentran porque es más simple, el 32% comerciantes manifiestan porque paga menos y el 68% declara no conocer los requisitos y condiciones del régimen al que pertenece; el cual comparado con la investigación de acuerdo a la encuesta formulada a los mineros artesanales de oro y desarrollado en la tabla 07 Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro en 99% no reciben capacitación por parte de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, la SUNAT debe capacitar, orientar, concientizar a los mineros artesanales para que paguen sus impuestos, por falta de capacitación los mineros artesanales están evadiendo sus impuestos eso repercute negativamente en la recaudación de impuesto; en tablas 12 y 13 Habiendo analizado los datos estadísticos realizados en la investigación, se determinó que los mineros artesanales de oro, casi la totalidad no están inscritos en el régimen tributarios que pertenecen, actualmente dentro de nuestra legislación peruana, el 94% no están inscritos en regímenes tributarios por ende hay evasión tributario, el 94 % también no están inscrito en registro único del contribuyente. Llegamos a similar resultado con la comparación.

### CONCLUSIONES

Al final de la investigación llegamos a las siguientes conclusiones:

**Primero:** La informalidad de la minería artesanal de oro es debido al 0% de las mineras formalizadas, el 64% no conocen el proceso de formalización y repercute a la baja recaudación fiscal por lo tanto las mineras artesanales no formalizadas no aportan impuestos a la renta al estado.

**Segundo:** Los mineros artesanales de oro no se han formalizado, el 38% debido al Monopolio instaurado por el gobierno a través de la empresa Activos Mineros S.A.C, el 29% por el desconocimiento del proceso de formalización y las mismas leyes para pequeñas mineras y minería artesanal, el 19% pérdida de tiempo en trámite de documentación en diferentes instituciones, y poca transparencia en las normas establecidas por el Ministerio de Energía y Minas.

**Tercero:** La evasión tributaria de los mineros artesanales de oro es por falta de capacitación y orientación tributaria pertinente por parte de superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria (SUNAT), la falta de conciencia tributaria de los mineros con contribuir con el estado,

repercute en la recaudación de impuesto a la renta, así mismo en el año 2017 los mineros artesanales deberían pagar por impuesto el siguiente monto: Impuesto a la Renta por pagar es de S/.1,586,304.00 soles; y la evasión tributaria asciende a s/. 1, 506,988.80.

**Cuarto:** El bajo nivel de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la administración tributaria y acogidos a los regímenes tributarios para el cumplimiento del pago de sus impuestos de las minerías artesanales de oro; Así mismo se estableció que las altas tasas de impuestos que cobra el estado, influye en recaudación de impuesto a la renta.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Aliaga Z, V. L. (2017). *La Informalidad de los Comercializadores de Oro de la Ciudad de Juliaca Y Su Incidencia en la Evasión tributaria Periodos 2014 2015*. tesis, Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Baena P, G. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Patria.
- Behar R, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Sanabria: Rubeira.
- Choy Z, E. (2011). *La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributario en el país*. Lima: ISSN.
- Dammert L, A., & Molinilli A, F. (2007). *Panorama de la Minería en el Perú*. Lima.
- Giraldo M, U. F. (2017). *Minería Informal en la Cuenca Alta del Ramis Impactos en el Paisaje y Evolución del Conflicto Socio Ambiental*. Lima.
- Jarach, D. (1971). *Finanzas Publicas y Derecho Tributario*. Buenas Aires Argentina: 4 edición.
- Loayza, N. (2015). Causas y Consecuencias de la Informalidad en el Peru. *Estudios Economicos*, 3.
- Montero D, A. (1999). *Derecho Financiero y Tributario*. Lima: buho EIRL.
- Salinas F, E. R. (2010). *Efectos Tributarios en la Gestion de las MYPES Mineras de Oro eb la Region de Arequipa*. tesis, Universidad San Martin de Porras, Lima.
- Villalobos T, R. (2017). *Introduccion al Derecho Tributario*. Lima: Universidad Autónoma San Francisco.
- Villanueva R, V. M. (2013). *Factores Tributarios Causantes De La Informalidad*. Lima: Maferro.